



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Eficacia de los Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes para el
Pago Efectivo de la Reparación Civil en una Procuraduría Pública,
2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Bautista Olano, Malena Jessibel (orcid.org/0000-0002-1580-3936)

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg. Pérez Gonzales, Wilmer Lino (orcid.org/0000-0002-9414-128X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

ortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres Yolanda y Eleazar, a mi pequeña hija Daphne y a mi novio Andrei, por su amor y apoyo incondicional, y por ser el impulso para alcanzar mis metas y objetivos.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, y a cada uno de los docentes que han sido parte de esta maestría, por los conocimientos brindados que han enriquecido nuestra formación profesional.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Índice de contenido	ii
Índice de tablas	iii
Índice de figuras	iv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de la investigación	12
3.1.1 Enfoque	12
3.1.2 Tipo de investigación	12
3.1.3 Diseño o método de investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6 Procedimiento de recolección de datos	16
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de la información	17
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y CONCLUSIÓN	19
4.1 Resultados	19
4.2 Discusión	31
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	40
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Participantes de la Investigación	15
Tabla 2: Validadores o Expertos	17

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1: Categoría: Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes	19
Figura 2: Subcategoría: Normativa Jurídica de Ejecución de Sentencias	21
Figura 3: Control de Ejecución de Sanciones del Ministerio Público	23
Figura 4: Subcategoría: Facultades de la Parte Agraviada	24
Figura 5: Categoría: Pago Efectivo de la Reparación Civil	27
Figura 6: Subcategoría: Derecho a la Ejecución de Resoluciones Judiciales Firmes	28
Figura 7: Subcategoría: Cumplimiento del Pago de la Reparación Civil	29
Figura 8: Nube de Frecuencia de Palabras	31

Resumen

La presente tesis tuvo como objetivo general, determinar la eficacia de los mecanismos jurídico procesales vigentes para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, durante el año 2022. La metodología tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básica, y diseño Teoría Fundamentada, y se aplicó como método científico el inductivo. Asimismo, se utilizó como técnica a la entrevista y como instrumento a la guía de entrevista, teniéndose como escenario a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior y como participantes 5 especialistas expertos en el tema abordado.

Para la contrastación de la información y análisis cualitativo de datos, se utilizó el software ATLAS ti versión 23, obteniéndose como conclusión que durante el año 2022, los mecanismos jurídico procesales vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, no resultaron eficaces para lograr el pago efectivo de la reparación civil en dicha procuraduría, evidenciándose la afectación al derecho de ejecución de resoluciones judiciales firmes de esta parte agraviada. En ese sentido, se recomendó la posibilidad de futuras investigaciones más a fondo respecto a la afectación de este derecho cuando se incumple el pago de las reparaciones civiles.

Palabras clave: mecanismos, parte agraviada, reparación civil, pago efectivo

Abstract

The general objective of this thesis was to determine the effectiveness of the legal procedural mechanisms in force to achieve the effective payment of civil compensation in the Public Prosecutor's Office in charge of the Interior Sector, during the year 2022. The methodology had a qualitative approach, of type basic, and Grounded Theory design, and the inductive scientific method was applied. Likewise, the interview was used as a technique and the interview guide as an instrument, taking as scenario the Public Attorney's Office in charge of the Interior Sector and as participants 5 expert specialists in the topic addressed.

For the contrasting of the information and qualitative data analysis, the ATLAS ti version 23 software was used, obtaining as a conclusion that during the year 2022, the legal procedural mechanisms in force in the Peruvian legal system, were not effective to achieve the effective payment of the civil reparation in said attorney's office, evidencing the affectation to the right of execution of final judicial resolutions of this aggrieved party. In this sense, the possibility of further in-depth investigations regarding the affectation of this right when the payment of civil reparations is not fulfilled was recommended.

Keywords: mechanisms, aggrieved party, civil reparation, effective payment

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de todo proceso penal, luego de determinada la responsabilidad penal del imputado, una sentencia condenatoria lleva consigo dos consecuencias jurídicas, en primer lugar, la imposición de una pena y en segundo lugar, el pago de una reparación civil, entendiendo a esta última en palabras de Díaz y Mendoza (2019), como el resarcimiento económico a la parte agraviada por los daños sufridos con la comisión del delito. Sin embargo, uno de los principales problemas con los que se encuentra la parte agraviada en ejecución de sentencias es la imposibilidad en muchos casos para lograr que los sentenciados cumplan de manera efectiva con pagar las reparaciones civiles fijadas.

A nivel internacional, Rodríguez y De Area (2020), de Brasil, han señalado que las víctimas afectadas por la comisión de un delito padecen de manera constante de desamparo legal, pues luego de haberse visto afectados por un hecho criminal adicionalmente deben empezar una gran lucha que refleja gastos de tiempo y dinero para que puedan verse indemnizados o resarcidos por los daños sufridos, lucha que muchas veces no obtienen frutos al ser alto el porcentaje de condenados que no cumplen con resarcir a sus víctimas.

A nivel nacional, Cuba et al., (2023), en similar sentido, concluyeron en su investigación que en Arequipa en el año 2022, apenas el 17% de los condenados por haber perpetrado el delito de violación sexual cumplieron pagar la reparación civil a sus víctimas, por lo que si bien se cumple con sancionar penalmente al sentenciado, no sucede lo mismo con la víctima que no se ve resarcida por los daños sufridos.

A nivel local, Obregón (2022), cuya investigación parte precisamente de que en Lima, Callao y en todo el país muchos de los sentenciados no cumplen con cancelar lo correspondiente a la reparación civil que les es fijada en sentencia, lo cual obedecería a diversos factores; no obstante, recalca se debe de buscar la manera de salvaguardar los derechos de la parte agraviada y de lograr su resarcimiento.

La problemática descrita en los párrafos anteriores no es ajena, a los órganos de defensa jurídica del Estado, como es el caso de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior (en adelante PSI), en el que se repite también la

imposibilidad en muchos casos de efectivizar el cobro de las reparaciones civiles fijadas a su favor. Cabe precisar que esta Procuraduría viene a ser la parte agraviada en los procesos penales en los que se han cometido delitos en agravio del sector interior, comprendiendo a dicho sector al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, SUCAMEC, Migraciones y otros órganos adscritos a él.

La Formulación del Problema se estructuró con el Problema General: ¿Qué tan efectivos son los mecanismos jurídico procesales vigentes para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI, durante el año 2022?; asimismo, se estableció como problemas específicos: PG1 ¿Qué tan adecuada es la regulación normativa vigente para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI?; PG2 ¿Qué tan eficaz es el control de la ejecución de sanciones realizada por el Ministerio Público para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI?; PG3 ¿Qué acciones realiza la PSI dentro de sus facultades como parte agraviada para lograr el pago efectivo de la reparación civil?

La justificación teórica reside en que esta investigación se elaboró mediante un exhaustivo estudio y análisis de fuentes de índole jurídico y científico, de origen nacional e internacional; además, se aplicó guías de entrevistas a profesionales expertos conocedores de la realidad de la ejecución de las sentencias judiciales en el Sector Interior, lo que garantizará la confiabilidad del marco conceptual así como de los datos válidos que se obtengan.

Respecto a su justificación práctica, la presente investigación permitió entender la problemática actual advertida con el propósito de facilitar la búsqueda de propuestas y soluciones efectivas para lograr un efectivo resarcimiento a la víctima.

La justificación social de la presente tesis se evidenció en que las propuestas y soluciones encontradas serán de beneficio tanto para el Sector Interior como para la sociedad en general.

Por otro lado, la justificación metodológica de la presente tesis reside en que se utilizó para la misma un enfoque cualitativo, siendo el tipo de investigación básica y el diseño teoría fundamentada, aplicándose para ello como técnica a la

entrevista, que garantizaron los resultados a obtenerse, permitiendo servir como fuente de futuras investigaciones.

Sobre su justificación jurídica, es preciso señalar, que el que se logre resarcir a la parte agraviada pagándosele lo correspondiente a su reparación civil fijada en sentencia, es de suma trascendencia jurídica al encontrarse directamente relacionada con el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes que ésta posee, el mismo que es parte también del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, recogido de manera taxativa en el artículo 139º, inciso 2) de la Constitución Política del Perú (1993), en la que se precisa que no puede quedar sin efecto, ni retardarse la ejecución de resoluciones judiciales que poseen la calidad de cosa juzgada.

El objetivo general de la presente investigación fue: Determinar la eficacia de los mecanismos jurídico procesales vigentes para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI, durante el año 2022; planteándose como objetivos específicos: OG1 Determinar qué tan adecuada es la regulación normativa vigente para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI; OG2 Determinar la eficacia del control de la ejecución de sanciones del Ministerio Público para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI; y OG3 Analizar las acciones que realiza la PSI dentro de sus facultades como parte agraviada para lograr el pago efectivo de la reparación civil.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los antecedentes internacionales de la presente investigación, se tuvo los siguientes:

En Ecuador, Arias (2021), buscó determinar en qué medida la vulneración de la tutela judicial efectiva de los operadores de justicia evita se cumpla el reparar de manera integral a los agraviados o víctimas. Concluyó, que en Ambato-Ecuador no se logra en la mayoría de procesos penales la reparación integral a la víctima. Además, no se da la misma importancia de sus derechos a comparación del victimario, emergiendo la necesidad de que se establezca mejores parámetros o mecanismos que logren el cumplimiento efectivo del resarcimiento a la parte agraviada.

En Colombia, se tuvo a Marín y Castellanos (2023), quienes examinaron la relación existente entre la reparación integral a la parte agraviada con la comisión del delito y el procedimiento abreviado existente en el ordenamiento jurídico colombiano. Esta investigación concluyó: que se transgrede el principio de eficacia de la administración de justicia, considerando necesario que se reforme el ordenamiento jurídico a fin de garantizar la reparación de manera integral a la parte agraviada dentro del proceso penal. El aporte de esta tesis residió en la evidencia de la trasgresión del principio señalado y la necesidad de que se garantice la reparación integral a la parte agraviada.

También en Ecuador, Enríquez (2022), buscó determinar los factores que producen la ineficacia de la reparación integral a la parte agraviada en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Cotopaxi; se concluyó, que si bien en sentencia se reconoce el derecho de las víctimas a ser resarcidos; no obstante, no existen mecanismos específicos que permitan llevar un control eficaz del cumplimiento de este; lo que conlleva finalmente, a que no se repare de manera integral a la víctima. Esta tesis resulta relevante para la presente investigación, por cuanto evidencia las falencias en el ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto a las víctimas de la comisión de un delito.

En Brasil, Azevedo de Moraes (2019), realizó una investigación que tuvo como objetivo demostrar la trascendencia de que se le otorgue un papel más destacado dentro del proceso penal a la víctima para reparar de manera más

eficaz el daño sufrido producto del delito. Obteniéndose como conclusión, que resulta necesario e importante mejorar la regulación existente en el derecho penal portugués a fin de que se proteja y efectivice el derecho de la víctima a ser resarcido dentro del proceso penal.

También en Brasil, Andrade (2019), desarrolló una tesis en la que se buscó analizar los recursos que posee la víctima de un delito en el ordenamiento jurídico portugués; concluyéndose, en la importancia de que el ordenamiento jurídico portugués posea un verdadero y adecuado sistema jurídico penal restaurativo que permita una mayor intervención de la parte agraviada en el proceso penal y se logre una verdadera reparación de la misma por los daños sufridos.

En el ámbito nacional se tuvieron los siguientes antecedentes:

Prado (2021), cuya investigación se centró en determinar la efectividad del cumplimiento de la reparación civil en los sentenciados por el delito de hurto agravado en Tarapoto, durante el año 2019. Concluyó, que la normatividad penal existente no es idónea, ni adecuada para lograr el pago de las reparaciones civiles fijadas, siendo las principales causas la inacción del Ministerio Público (en adelante MP) y la imposibilidad de la parte agraviada de tener el mando de su pretensión civil; relacionándose lo anterior con la presente investigación, por cuanto evidencia el problema que se tiene también en el Sector interior sobre ello, así como las probables causas de ésta.

Espinoza (2021), realizó una tesis en Lima tratando de buscar propuestas para incentivar el pago de las reparaciones civiles por parte de los condenados con penas efectivas y buscó determinar la forma en que el Estado puede incentivar dicho pago; obteniéndose como conclusión: que a través de propuestas cuyo incentivo sea alcanzar la libertad y resarcir a la víctima de manera rápida, se incentiva y logra el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles. Esta tesis encuentra su aporte al ofrecer propuestas para lograr el resarcimiento a la parte agraviada.

Se tiene también la tesis de maestría de Barrera (2021), cuyo fin fue determinar el por qué la omisión de medidas legales por parte del actor civil provoca la falta de pago de la reparación civil de los condenados por peculado en Moquegua. La

investigación concluye, que el que la Procuraduría especializada de Moquegua, no haya adoptado medidas legales como la indagación de los activos del sentenciado o el requerimiento de medidas cautelares, influyó en el incumplimiento por parte de los condenados por peculado con lo correspondiente a la reparación civil. El aporte de la presente tesis, reside en que se evidencia la trascendencia de las acciones que debe tomar la parte agraviada en ejecución de sentencias, para lograr su resarcimiento.

La tesis realizada por Chavesta (2021), tuvo como propósito interpretar la naturaleza jurídica y la exigibilidad de la reparación civil, así como la pérdida de la libertad del sentenciado ante su incumplimiento en el proceso penal peruano. Concluyéndose, que las deficiencias tanto a nivel normativo, como procesal están íntimamente ligadas al incumplimiento de la reparación civil, teniendo como causas, la dilación excesiva de los procesos, la distinta interpretación de la naturaleza jurídica de la misma y de su exigibilidad. El aporte de esta investigación reside en el análisis que se realiza respecto a la naturaleza jurídica de la reparación civil, una de las categorías de la presente tesis; además, porque se identifican causas probables del incumplimiento de la reparación civil.

Finalmente, Mendoza (2019), quien tuvo como propósito en su investigación determinar la eficacia e importancia de la reparación civil en el ordenamiento jurídico penal peruano como medio que legitima a los jueces para suspender la ejecución de la pena. Concluyendo: que la reparación civil resulta ser de trascendencia en el ordenamiento jurídico peruano; y en ese sentido, debe garantizarse su cumplimiento efectivo a fin de lograr el resarcimiento por el daño causado al afectado por un delito; su incumplimiento sí legitima y justifica la actuación del juez a ordenar la suspensión de la ejecución de la pena. Esta investigación encuentra su aporte en que se evidencia la trascendencia de que se cumpla con resarcir a la víctima el pago en ejecución de sentencias.

Las teorías y enfoques conceptuales que sustentan la presente investigación, se estructuraron según categorías y subcategorías.

Respecto a la primera categoría denominada: Mecanismos jurídico procesales vigentes, precisa Mendizábal (2019), que éstos vienen a ser aquellas herramientas jurídicas que brinda el Estado como parte de su obligación-deber

para proteger a las víctimas de la comisión de un delito; debiendo brindar para ello, normas y disposiciones idóneas que permitan reparar las consecuencias lesivas a la persona o a su patrimonio. Priori (2019), en similar sentido los define como el conjunto de acciones positivas diseñadas por el Estado con el propósito de evitar y resarcir los daños que existan producto de la comisión del delito. Resulta importante señalar que ambos autores coinciden en que estos mecanismos procuran evitar la vulneración del derecho a la parte agraviada a su derecho de ejecución de sentencias firmes.

En relación con esta categoría, Crespo (2020), incide en precisar que el Estado tiene la obligación de salvaguardar a través de sus mecanismos y por todos los medios, que se efectivice de manera integral el derecho de las víctimas a ser resarcidos, pues no hacerlo, implicaría una doble victimización para la parte agraviada, la primera, al momento de cometido el hecho delictivo como sujeto pasivo, y la segunda, al convertirse en víctima también del Estado, si este no posee mecanismos eficaces para efectivizar sus derechos y protegerla.

En cuanto a la primera subcategoría: Normativa jurídica de ejecución de sentencias, señala Prado et al., (2021), que vienen a ser el conjunto de normas jurídicas que regulan lo correspondiente a la ejecución de sentencias penales, las mismas que se encuentran comprendidas en el Código Procesal Penal, Código Penal y en el Código de Ejecución Penal. No obstante, cabe precisar que cuando se trata de acciones que puede realizar la víctima en ejecución de sentencias para hacer efectivo su derecho (como por ejemplo acciones de embargo, decomiso, entre otros), la normativa procesal remite su regulación a las disposiciones establecidas en el Código Procesal Civil.

Ulloa (2019), manifiesta que la normatividad penal y procesal penal, presenta serias deficiencias a favor de la parte agraviada, no existiendo mecanismos específicos que regulen y aseguren de manera efectiva el pago de la reparación civil a la parte agraviada luego de emitida la sentencia, lo que dificulta el cumplimiento de la misma. Además, señala también, que la parte agraviada presenta una cierta desventaja a comparación de las demás partes procesales, experimentando una suerte de desprotección, aún después de haberse dictado una sentencia que ordena una reparación civil a su favor.

En efecto, resulta evidente que existen defectos en la normativa procesal vigente que regula lo correspondiente a ejecución de sentencias; y en específico, respecto a la ejecución de la reparación civil a la víctima, por lo que el legislador no debe de olvidar que al igual que al imputado o sentenciado, a la víctima también le asiste derechos y principios constitucionales, y en ese sentido, debe de garantizarse la existencia de mecanismos eficaces que efectivicen la reparación civil en el proceso.

Pasando a la segunda subcategoría: Control de Ejecución de Sanciones del Ministerio Público; el Código Procesal Peruano (2004), específicamente en su artículo 488°, apartado tercero, señala la obligación del MP del control de la ejecución de las sanciones para lo cual deberá de utilizar las medidas de control y supervisión que correspondieran y planteará ante el juez de ejecución, los apremios o requerimientos que resultaran necesarios para dicho propósito. Con relación a esta facultad, mediante la Casación N°116-2010/Cusco (2010), la Corte Suprema deja en claro que dicha facultad o prerrogativa del MP, se diferencia de la potestad jurisdiccional, que posee el juez, ya que éste es el único encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en sentencia; siendo el MP el que realiza el control y vigilancia de dicho cumplimiento.

Sobre lo anterior, existen algunas investigaciones realizadas a nivel nacional que evidencian que el MP vendría realizando un control y supervisión de ejecución de sanciones de manera inadecuada. Así se tiene por ejemplo a Oré (2022), en cuya investigación realizada en el distrito fiscal de Huancavelica, se concluyó, que las estrategias que utiliza el MP Público en ejecución de sentencias en dicho distrito fiscal, son poco eficaces y no se logra que los condenados cumplan con pagar la reparación civil fijada en sentencia, así como las otras reglas de conducta impuestas, no lográndose con ello, el resarcimiento a la víctima del ilícito penal.

Chía (2022), de forma bastante similar, concluyó en su investigación realizada en Lima Norte, que el control realizado por el defensor de la legalidad no sería siempre eficaz; y que ello obedecería también a la sobrecarga laboral que existe a diario en los despachos fiscales, a la falta de interés directo que tiene el MP sobre el cumplimiento efectivo de la sentencia, y, a la demora existente por parte de los juzgados en las solicitudes de información requeridas por los fiscales

sobre el cumplimiento por parte de los condenados con lo ordenado en sentencia.

Respecto a la tercera subcategoría: Facultades de la parte agraviada; Benavides (2019), define a la parte agraviada como la persona o sujeto que resulta ofendida y recibe los efectos dañinos del ilícito penal, y cuyo bien jurídico que se encontraba protegido por la norma penal, se ve lesionado con el actuar delictivo del agente. Por su parte, San Martín (2020), precisa que los derechos y facultades que posee la víctima, evidencian protagonismo y estelaridad en el transcurso del proceso penal, pero antes de la emisión de una sentencia judicial; esto es, en etapa de investigación, intermedia y juzgamiento, no sucediendo lo mismo en ejecución de sentencias.

Así, se tiene que en ejecución de sentencias no se le otorga a la víctima facultades directas y expresas que le permitan satisfacer su derecho a verse resarcido luego de expedida la sentencia judicial condenatoria; viéndose, por lo contrario, imposibilitada de actuar de manera directa ante la renuencia por parte del condenado de cumplir con el pago de la reparación civil, ya que se le otorga de manera exclusiva al MP la prerrogativa de solicitar los requerimientos señalados en el artículo 53° y 59° de la normativa penal.

El apartado segundo del artículo 488° de la norma procesal penal, de manera taxativa señala que tanto el sentenciado, como la parte agraviada y demás partes del proceso se encuentran facultados para poder plantear al juez de ejecución, los requerimientos que consideren adecuados para la ejecución de la sanción penal y de la reparación civil. Sin embargo, la realidad es que la parte agraviada en etapa de ejecución solo podría realizar solicitudes ante el juzgado requerimientos de pago simples (como de ejecución forzada o de inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, en adelante REDERECEI); no pudiendo actuar de manera directa si querría solicitar por ejemplo la revocatoria de la pena suspendida o convertida del sentenciado, pues esto es prerrogativa únicamente del MP; ni que decir, si se habla de una pena efectiva, en donde deberá depender de la voluntad del sentenciado para ver reparado el daño sufrido por el delito.

En cuanto a la segunda categoría de la presente tesis, denominada: Pago Efectivo de la Reparación Civil; el Acuerdo Plenario N°4-2019-CJ/116 (2019), deja sentado, que éste significa que el condenado cumpla con el resarcimiento económico a la parte agraviada por el daño o daños sufridos con la comisión del delito, siendo la reparación autónoma e independiente de la sanción penal; pero que sin embargo, a fin de evitar costos adicionales a la víctima de tener que instaurar un nuevo proceso para su resarcimiento y por razones de celeridad procesal, se ventila dentro de un mismo proceso penal . Arévalo (2017), incide en señalar que la reparación civil viene a ser una institución propia del derecho civil, pero que se deriva de la responsabilidad de carácter civil que se le atribuye a un delito; motivo por el cual la persona que lo comete debe responder respecto a las consecuencias económicas de su conducta ilícita.

Respecto a lo anterior, deberá entenderse que, cuando se hace referencia al pago efectivo de la reparación civil, este comprenderá, la cancelación por parte del sentenciado del íntegro de la reparación civil señalada en sentencia, en favor de la víctima de la comisión del hecho delictivo.

Acerca de la subcategoría denominada: Cumplimiento de la reparación civil, Siguas (2020), considera de suma trascendencia que el sentenciado cumpla con pagar reparación civil fijada en sentencia y que este cumplimiento deba ser de manera íntegra o total, siendo ello imprescindible para coadyuvar a su reinserción a la sociedad, pues se debe recordar que no resultaría coherente entender que un condenado se encuentre apto para estar reinsertado a la sociedad, si no hubiere cumplido con resarcir primero los daños causados con la comisión de su actuar delictuoso, y con ello haber tomado conciencia de su mal accionar.

Pese a lo anterior, se tiene en la realidad que los condenados cumplen con pagar la reparación civil muchas veces solo de manera parcial e incluso se evidencia una mayor tendencia al incumplimiento con dicha obligación. Al respecto, autores como Gilmore y Moffett (2021), evidencian esta realidad indicando que en la práctica a nivel nacional e internacional sigue evidenciándose un recurrente incumplimiento con el pago de las reparaciones a las víctimas del delito; y con ello, con el resarcimiento de sus daños sufridos, problemática que sin lugar a

dudas los estados deberían de mejorar y en el mejor de los casos solucionar, a fin de lograr un resarcimiento integral en la víctima del delito.

Referente a la subcategoría denominada: Derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes, Cubillo (2018), menciona que este derecho significa que todas las partes del proceso poseen el derecho a que se cumpla en todos los extremos lo decidido por el órgano jurisdiccional; para lo cual, es importante que los sujetos procesales posean los mecanismos adecuados que garantice ello. Memini (2013), de manera similar indica que la ejecución obligatoria de las decisiones judiciales, se constituye en uno de los derechos humanos fundamentales que garantizan la regularidad del proceso, careciendo de sentido que no se efectivice una sentencia definitiva.

Es importante señalar que este derecho forma parte de un derecho más amplio como es el de la tutela jurisdiccional efectiva. Gentile (2023), precisa que este derecho que nació como un derecho fundamental, otorga a los justiciables una serie de garantías. Nuss y Gianezini (2016), en similar sentido precisan que garantiza además del acceso a la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de las personas dentro del proceso, también, el que se cumpla de manera efectiva las decisiones tomadas por las autoridades competentes.

La Carta Magna del Perú, como se ha mencionado en la justificación jurídica de la presente tesis, recoge dentro de su artículo 139°, inciso 2, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que comprende como se viene señalando, al derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes; por lo que, dicho derecho se encuentra plenamente reconocido y garantizado por el orden constitucional peruano. A partir de lo cual, debería velarse también por su efectivización y no transgresión.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de la investigación

3.1.1 Enfoque:

La presente investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo; ya que la presente tesis no se concentró ni en la descripción, ni medición del tema estudiado; sino por el contrario, en la comprensión a profundidad del mismo, esto es, de la eficacia de los mecanismos jurídico procesales vigentes para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI. Tracy (2020), señala respecto este tipo de enfoque, que en la investigación cualitativa el investigador se sumerge en un contexto social, a fin de obtener conocimientos de la realidad de las personas en su estado original.

3.1.2 Tipo de investigación:

Respecto al tipo de investigación, fue de tipo básica, ya que se trató de una investigación eminentemente teórica que permitió un mejor entendimiento de los mecanismos jurídicos existentes y el pago de la reparación civil. En palabras de Ñaupas, et al., (2018), la investigación es pura o básica cuando su propósito es el de profundizar o ahondar en los estudios existentes, desde una mirada teórica de un tema determinado; asimismo, se analiza la realidad en la que se desenvuelve el fenómeno estudiado, propiciándose la mejora de los conocimientos existentes.

3.1.2 Diseño o método de investigación

El diseño de la presente investigación fue teoría fundamentada, puesto que se posibilitó la construcción de nuevas teorías o conocimientos, basándonos en la información recopilada. Avena (2005), señala que este tipo de diseño busca la construcción de nueva información, a partir de la base de datos existentes, incrementándose en ese sentido, los conocimientos ya establecidos.

Hernández y Mendoza (2018), define al diseño de la investigación, como las estrategias y planes hechos para la obtención de respuestas fidedignas y confiables a las preguntas de investigación; para ello señala

también, se siguen actividades organizadas y sucesivas que señalan a su vez los pasos y técnicas a seguir para la recopilación y subsiguiente análisis de datos.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La primera categoría de la presente investigación se denominó: Mecanismos jurídico procesales vigentes; teniéndose como subcategorías: Normativa jurídica de ejecución de sentencias, Control de ejecución de sentencias del Ministerio Público y Facultades de la parte agraviada.

Por otro lado, se tuvo a la segunda categoría que se denominó: Pago efectivo de la reparación civil; categoría que tuvo las siguientes subcategorías: Cumplimiento del pago de la reparación civil y Derecho de ejecución de resoluciones judiciales firmes (ver anexo 2).

Sobre las categorías de la presente investigación, se debe tener en cuenta lo señalado por Zapata-Barredo y Yalaz (2018), quienes consideran que las categorías son los elementos centrales de toda investigación científica, por lo que resultan ser de suma trascendencia. Asimismo, Cisterna (2005), precisa al respecto, que éstas favorecen a que el investigador pueda conseguir información confiable y fidedigna del problema o fenómeno materia de estudio; además de permitirle la clasificación de la información obtenida.

3.3 Escenario de estudio

Respecto al escenario de estudio, entendido como aquel lugar en donde la investigación fue realizada, se tuvo a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, procuraduría que se encuentra ubicada en el Distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; y que según el artículo 18° del Decreto Supremo N°014-2019-IN, se encuentra encargada de la defensa jurídica de los intereses y derechos del Sector Interior. Es importante señalar también, que dicha Procuraduría ejerce sus funciones de manera autónoma; sin embargo, depende normativa y funcionalmente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, y, administrativamente del Ministerio del Interior.

La PSI, como se ha mencionado anteriormente, resulta ser la parte agraviada en todos los procesos penales a nivel nacional en los que se haya lesionado bienes jurídicos protegidos de alguno de los órganos que componen el Sector Interior,

por lo que conoce casos relativos a tenencia ilegal de armas, desobediencia y resistencia a la autoridad, violencia contra la autoridad, falsificación documentaria, ente otros. Esta procuraduría se encuentra a cargo de una Procuradora Pública Principal y un Procurador Público Adjunto; posee además, distintas áreas como son: el Área Penal, el Área Civil, el Área de Arbitraje y el Área contencioso administrativo.

El Área Penal de dicha procuraduría está compuesta a su vez, por el área de Trámite Penal, que ve los casos penales en trámite de esta procuraduría; y, por otro lado, el Área de Recuperaciones, que atiende los casos penales que se encuentran en estado de ejecución; encargándose de manera adicional del seguimiento, cobro y recaudación de las reparaciones civiles señaladas a favor del sector interior. El Área de Recuperaciones, se encuentra conformado por un abogado coordinador y dos abogados que son los que tienen a su cargo los casos que ingresan a dicha área.

3.4 Participantes

La presente investigación tendrá como participantes un grupo de 5 expertos especialistas en derecho penal, conocedores directos de la realidad existente en la PSI y lo concerniente a las reparaciones civiles señaladas a favor del Sector interior, los mismos que se detallan a continuación:

Tabla 1

Participantes de la Investigación

Código	Participante	Cargo	Centro Laboral
P1	Enrique Martín Benites Cadenas	Procurador Público Adjunto	PSI
P2	Rony Oriol Cuzco Magallán	Coordinador del área de Recuperaciones	PSI
P3	Rosmary Cuya Carranza	Juez Supernumeraria	Juzgado Unipersonal Penal de Pachacútec

P4	Joselyn del Pilar Canorio Calderón	Analista Jurídico I	PSI
P5	Nicanor Nalvarte Jeri	Abogado	PSI

Nota. El actual Coordinador del Área de Recuperaciones de la PSI, ha sido con anterioridad, Fiscal Adjunto Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte. Asimismo, la Juez Supernumeraria del Juzgado Unipersonal de Pachacútec se desempeñó en los últimos cinco años hasta marzo del 2023, como Coordinadora del Área de Recuperaciones de la PSI; y, los 2 abogados participantes, son los profesionales que tienen a su cargo gran cantidad de los casos penales de esta procuraduría.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó como técnica en la presente investigación a la entrevista. Las técnicas de investigación, vienen a ser aquellas herramientas consideradas idóneas para la recopilación de la información que sustenta el estudio. Jamshed (2014), señala respecto de la técnica, que resulta ser la más utilizada y adecuada para la recopilación de información, cuando se trata de investigaciones con un enfoque cualitativo; asimismo, precisa que consiste en recolectar información para un propósito ya predeterminado, implementando para ello el diálogo entre un participante o participantes llamados entrevistados y el entrevistador; teniendo como propósito el que se pueda resolver las preguntas planteadas por el investigador.

Además, se utilizó a la guía de entrevista como instrumento, la misma que fue realizada en base a preguntas estructuradas, abiertas que permitieron que los entrevistados puedan brindar mayor información y emitir su opinión de manera libre.

3.6 Procedimiento de recolección de datos:

Respecto al procedimiento de recolección de información, se construyó en principio la matriz de categorización, identificando en esta las categorías y subcategorías de estudio; lo cual, permitió, junto con los objetivos, el

formulamiento de las preguntas que conformaron la guía de entrevista, las mismas que con posterioridad fueron aplicadas a los participantes.

Asimismo, de manera previa, se solicitó el consentimiento informado a los participantes, a fin de recabar la información, el cual resulta de suma trascendencia tal como precisa Zúñiga y Zúñiga (2019), pues se obtiene de esta manera información basada en la voluntad del entrevistado y se conoce a la vez el objetivo de la entrevista a realizarse. Luego de realizarse las coordinaciones correspondientes y señalarse fecha y hora, se aplicó la guía de entrevista a los 5 participantes.

Ya aplicada las entrevistas, se procedió a transcribir y clasificar la información obtenida en un fichero, y, a fin de realizar la contrastación de la información y análisis cualitativo de datos, se utilizó el software ATLAS ti versión 23. Este software, en palabras de Varguillas (2006), implica un proceso de cuatro fases: la codificación de la información, la categorización, la estructuración de redes semánticas o diagramas, y finalmente la teorización o estructuración de los hallazgos. Al respecto, Abdullah (2018), considera que este tipo de procesos permite tener una comprensión más profunda de los datos recolectados, así como obtener una información más consolidada.

3.7 Rigor Científico

EL rigor científico significa que los sucesos que se estudian posean las características de ser verídicos, reales y objetivos. Este rigor científico se evidenciará señala Rada (2006), en la aplicación de los criterios de credibilidad, transferibilidad, dependencia y auditabilidad. La credibilidad, consiste en que la información que se recopila de los participantes de la investigación y los hallazgos obtenidos a partir de estos, sean reconocidos por el investigador como lo que verdaderamente ellos sientan y piensan.

La Confirmabilidad o auditabilidad, la cual significa que el resultado que se obtendrá fue objetivo; que la interpretación y análisis deban ser neutros; y, que dichos resultados, puedan identificarse con los de otros investigadores y expertos en el tema materia de investigación.

La transferibilidad, que significa una validez externa, admitiendo que los resultados obtenidos en la presente tesis, puedan ser generalizados y utilizados en investigaciones científicas futuras.

Cabe señalar también, que el instrumento aplicado a los participantes en la presente investigación, fue de manera previa, correctamente validado por 3 expertos especialistas, con el grado de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, garantizando la validez del instrumento, y la idoneidad de las preguntas formuladas para alcanzar los objetivos de esta tesis.

Tabla 2

Validadores o expertos

Código	Nombres y Apellidos	D.N.I.	Grado
V1	Eduardo Alejandro Vásquez Palomino	72900626	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
V2	Bonilla Nieves, Johan Beequer	44246816	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
V3	Sernaqué Auccahuasi Emigdia Margarita	42346217	Maestra en Derecho Penal

3.8 Método de análisis de la información

El método científico, utilizado en esta tesis fue el inductivo. Lafuente (2006), señala respecto a este método que consiste en la creación de enunciados generales desde la experiencia, en donde se parte de la observación un fenómeno, el mismo que es revisado de manera reiterada, a fin de establecer leyes universales. En otras palabras, se parte de lo particular para llegar a conclusiones generales. Asimismo, la data de la información obtenida de los participantes se procesó con el software ATLAS ti versión 23

3.9 Aspectos éticos

Respecto a los principios éticos que se aplicarán en la presente investigación, se ha tenido en cuenta el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo y los lineamientos señalados en la Guía elaborada para estudiantes de la Universidad César Vallejo.

Se aplicó el principio de Autonomía, entendiendo que los participantes en la presente investigación, poseen la capacidad de elegir su participación o no en la misma, pudiendo retirarse si lo creyeran conveniente en el momento que deseen. Al respecto, cabe señalar que, para la aplicación de las guías de entrevistas, se tendrá el consentimiento informado de los participantes, lo que coadyuvará a que los resultados que se obtengan, sean obtenidos con libertad, veracidad y objetividad.

Se aplicó también, el principio de Beneficencia; Koepsell y Ruiz (2017), señalan que este principio se puede resumir, en que las acciones de las personas como parte de una sociedad civil de la que son parte, deben estar siempre motivadas por buenas intenciones hacia los demás; o por lo menos, debe de tratarse de no causar daño a los demás. En ese sentido, en la presente investigación, se buscará en todo momento el bienestar o beneficio de los participantes.

Asimismo, se aplicó el principio de Justicia, garantizándose en ese sentido, el trato igualitario a cada uno de los participantes en la presente investigación, lo que coadyuvará a obtener un mejor desarrollo de la misma.

Finalmente, se aplicó el principio de Respeto a la propiedad intelectual; siempre los aportes intelectuales realizados por los distintos autores nacionales e internacionales utilizados, citándose dichos aportes y parafraseándose los mismos siguiendo la normativa APA, en su Séptima edición. Adicionalmente, cabe señalar, que la presente tesis pasó por el software Turnitin, a fin de garantizar la originalidad del mismo.

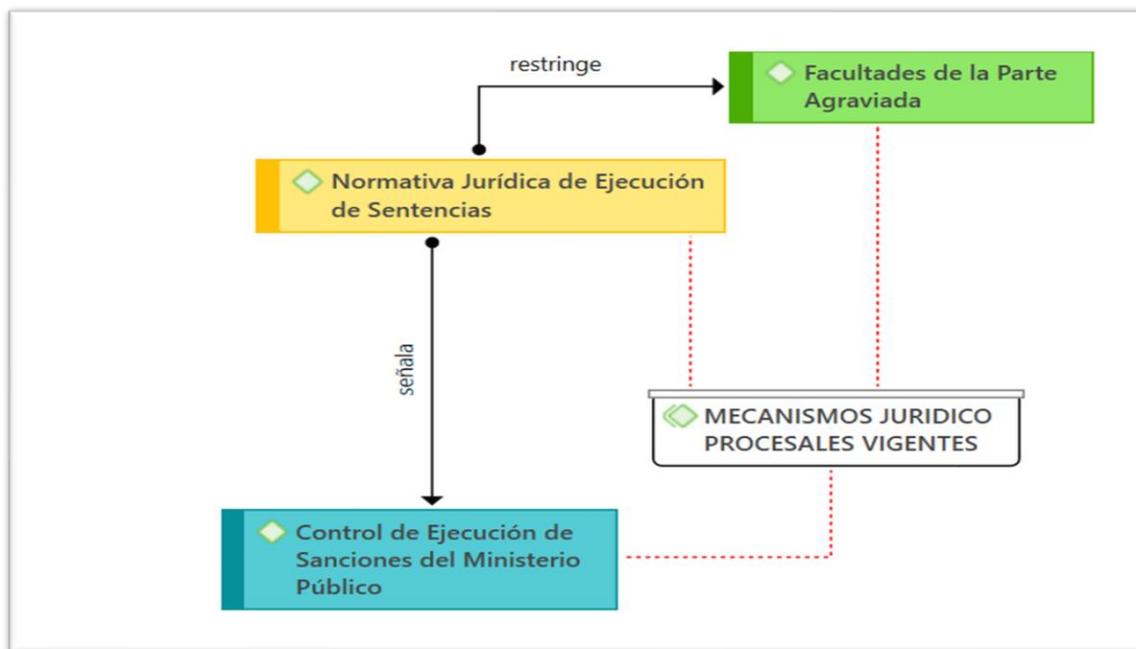
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Una vez aplicada las guías de entrevistas a los participantes de la presente investigación, se procedió a la codificación y análisis cualitativo de la información recopilada, utilizándose para ello el software ATLAS ti versión 23. Asimismo, a fin de lograr los objetivos planteados se procedió al análisis e interpretación de las figuras, correspondientes a las redes semánticas obtenidas de las respuestas de los participantes, las mismas que agrupan las categorías y subcategorías de la presente investigación.

Figura 1

Categoría 1: Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes



La figura 1, corresponde a la categoría: Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes, los mismos que son definidos por Mendizábal et al., (2019), como aquellas herramientas jurídicas que brinda Estado para proteger a la víctima afectada por la comisión de un delito a fin de que esta pueda ser resarcida por los daños sufridos a consecuencia del hecho delictivo.

La red semántica obtenida a partir de las respuestas de los participantes de la presente investigación muestra la relación estrecha que se tiene entre la categoría Mecanismos Jurídico Procesales vigentes con las subcategorías:

Normativa Jurídica de ejecución de Sentencias, Control de Ejecución de Sanciones del Ministerio Público y Facultades de la parte agraviada. En la que la Normativa Jurídica de Ejecución de Sentencias (subcategoría 1), resulta ser precisamente en la que señala o asigna la facultad/deber de Control de Ejecución de Sanciones del Ministerio Público (subcategoría 2); y, señala también las Facultades de la parte agraviada (subcategoría 3) en etapa de ejecución de sentencias, la misma que posee bastantes restricciones, con las que los participantes se muestran en desacuerdo.

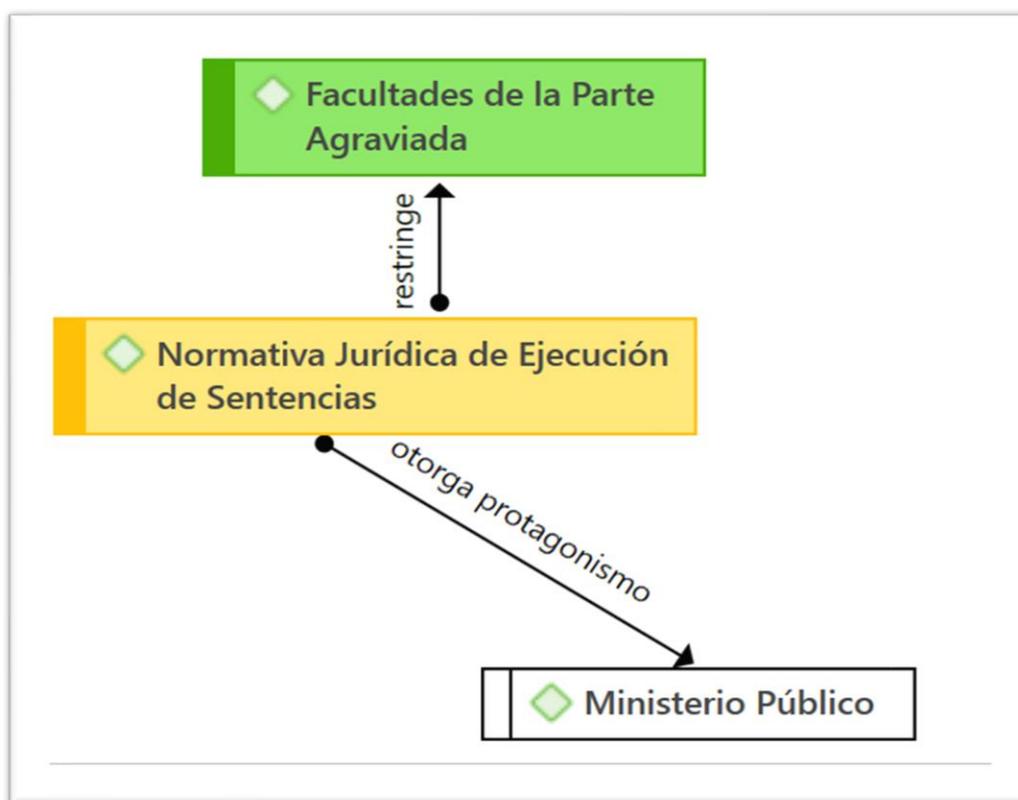
Se obtuvo como hallazgos respecto de la categoría: Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes, que los mismos, según lo señalado por los cinco participantes de la presente tesis, no resultaron ser eficaces para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI durante el año 2022, lo cual se evidenció en el porcentaje alto de casos en los que los sentenciados adeudan lo correspondiente a las reparaciones civiles que se les fijó en sentencia, porcentaje que reside en aproximadamente el 60% de éstos. Y, que dicho incumplimiento, implica la afectación al derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes de la parte agraviada, al estar incumplándose lo ordenado en sentencia.

Cabe acotar, lo señalado por el Participante P1 (Procurador Público Adjunto de la PSI), que señaló que en el incumplimiento por parte de los sentenciados con el pago efectivo de la reparación civil confluyen además otros factores, como son por ejemplo el desconocimiento de un patrimonio conocido de los obligados con el pago; lo señalado por el participante estaría referido a que si se desconoce el patrimonio de los sentenciados que incumplen con el pago de las reparaciones civiles, se dificulta o impide la adopción de acciones que puedan ser tomadas por la parte agraviada, como por ejemplo medidas de ejecución forzada, decomiso u otras similares que pudieran solicitarse al Juez a cargo de la ejecución del proceso, a fin de garantizar dicho pago.

Por otro lado, se evidenció que los mecanismos jurídico procesales vigentes, no se encuentran correctamente regulados en el ordenamiento jurídico peruano, mostrando una regulación un tanto desordenada, dispersa y difusa, debiendo remitirnos para su aplicación a distintos cuerpos normativos, lo cual termina por desfavorecer también a la parte agraviada.

Figura 2

Subcategoría: Normativa Jurídica de Ejecución de Sentencias



La figura 2, corresponde a la red semántica formada a partir de las respuestas de los participantes de la presente investigación sobre la subcategoría 1: Normativa Jurídica de Ejecución de Sentencias, así como la presencia de la Sub Categoría: Facultades de la parte agraviada y el código: Ministerio Público que se entrelazan entre sí, y conforman una red *ad hoc*. Esta subcategoría, siguiendo lo señalado por Prado et al., (2021), viene a ser el conjunto de normas jurídicas que regulan lo correspondiente a la ejecución de sentencias penales, las mismas que se encuentran comprendidas tanto en el Código Procesal Penal, Código Penal y Código de Ejecución Penal.

Se obtuvo como hallazgos a partir de las respuestas brindadas por los participantes de la presente tesis, que la Normativa Jurídica de ejecución de sentencias no posee una regulación adecuada, para lograr el pago efectivo de la reparación civil, resaltando los participantes que a nivel normativo se otorga excesivo protagonismo al MP en lo que respecta a la ejecución de sanciones, siendo esta la única parte procesal que ante el incumplimiento por parte del

sentenciado con el pago de la reparación civil podría solicitar por ejemplo en los casos de penas suspendidas o convertidas la revocatoria de las mismas.

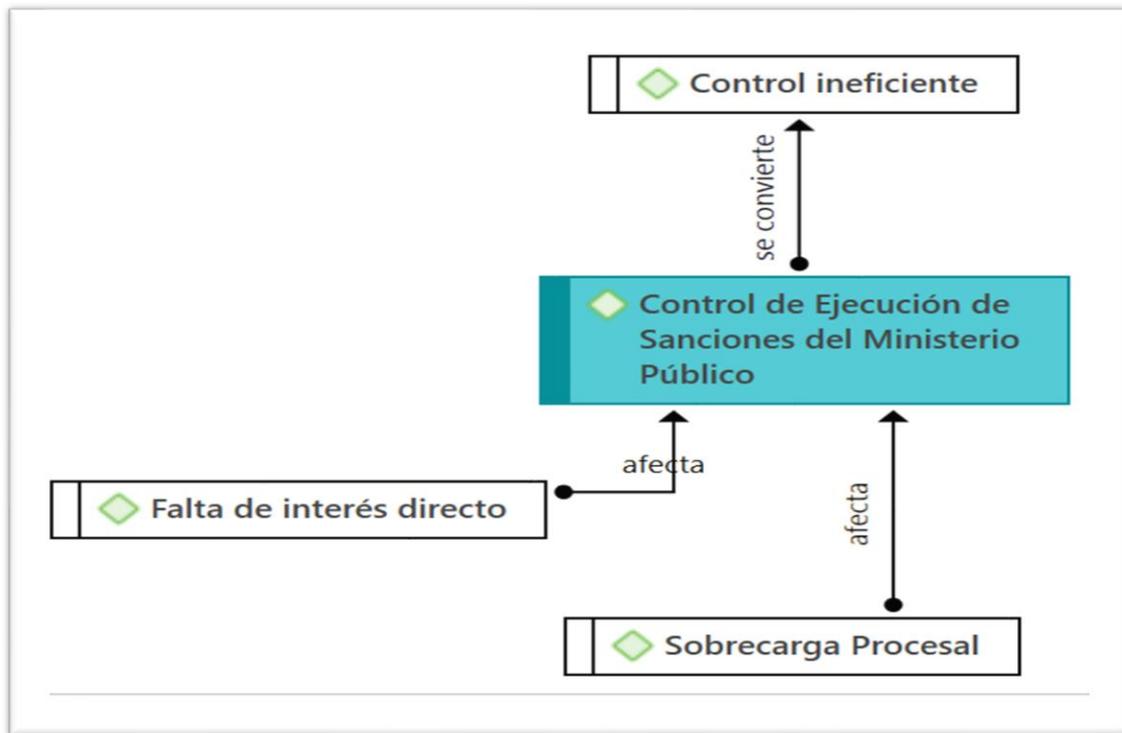
En la realidad se observa, que muchas veces debido a diversos factores, el MP no cumple con realizar los requerimientos de revocatoria, amonestación o extensión del periodo de prueba; y siendo que la parte agraviada se ve imposibilitada para ello, esto conlleva a que se continúe con el no resarcimiento a la víctima, lo cual resulta inadecuado. Debe tenerse en cuenta, que es la parte agraviada, la parte procesal que debido a que posee un interés directo en el cumplimiento con el pago de la reparación civil se encuentra más enterada y al pendiente del incumplimiento de los sentenciados, motivo por el cual se considera adecuado que a nivel normativo debería de otorgarse mayor protagonismo y mayores facultades a la parte agraviada, a fin de que sea esta la que pueda realizar un mejor control de las ejecuciones de sentencias.

Otra falencia que se pudo advertir respecto a esta subcategoría, es que la normativa jurídica actual, no regula reglas específicas para la parte agraviada y las facultades que se le otorga, limitándose a la remisión de las previsiones del Código Procesal Civil, convirtiéndose en normas de remisión más que de ejecución para la parte agraviada, lo cual dificulta su aplicación y con ello el lograr las acciones que permitan el cumplimiento del pago de la reparación civil.

Los participantes señalaron también que para el acceso a beneficios penitenciarios, conversión de la pena e incluso en el caso de arribarse a terminaciones anticipadas, debería de exigirse como obligatorio el pago íntegro de la reparación civil para su otorgamiento; con ello se equilibraría el incentivo o beneficio a otorgarse, ya que el sentenciado podría obtener la reducción de su condena o incluso su libertad, y por el otro lado, la parte agraviada se vería resarcida de manera eficaz y más célere. Adicionalmente señalaron también, que el Juez de oficio, sin necesidad de requerimiento fiscal previo, y ante la renuencia del imputado con el cumplimiento del pago de la reparación civil pese a los requerimientos hechos, debería poder aplicar las sanciones previstas en el Código Penal (amonestación, ampliación o revocatoria), ello coadyuvaría al cumplimiento efectivo de la reparación civil de las sentencias.

Figura 3

Subcategoría: Control de Ejecución de Sanciones del Ministerio Público



La figura 3, corresponde a la red semántica obtenida a partir de las respuestas de los participantes de la presente tesis, respecto a la subcategoría 2: Control de Ejecución de Sanciones del Ministerio Público, la misma que se relaciona con los códigos Sobrecarga Procesal y Falta de interés directo, por cuanto los mismos afectan a esta subcategoría, causando que este control de ejecución de sanciones se convierta en un control ineficiente. Esta subcategoría se encuentra descrita en el Código Procesal Peruano et al., (2004), específicamente en su artículo 488°, apartado tercero, en la que se describe esta obligación deber del MP, por la cual deberá de utilizar las medidas de control y supervisión que correspondieran y planteará ante el juez de ejecución, los requerimientos que resultaran necesarios para dicho propósito.

Se obtuvo como hallazgos que dicho control, no ha sido eficaz para lograr que los sentenciados cumplan de manera efectiva con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles. Los requerimientos que realizó el MP, siendo la única parte procesal que puede hacer los requerimientos correspondientes ante el juez de ejecución, en los casos con penas suspendidas o convertidas, que son precisamente en los que se evidencia un mayor margen de cumplimiento a comparación de los condenados a penas efectivas, en donde el cumplimiento es

bastante reducido, fueron mínimos a comparación de la cantidad de sentenciados que incumplieron con los pagos de las reparaciones civiles, denotándose la ineficacia del control realizado.

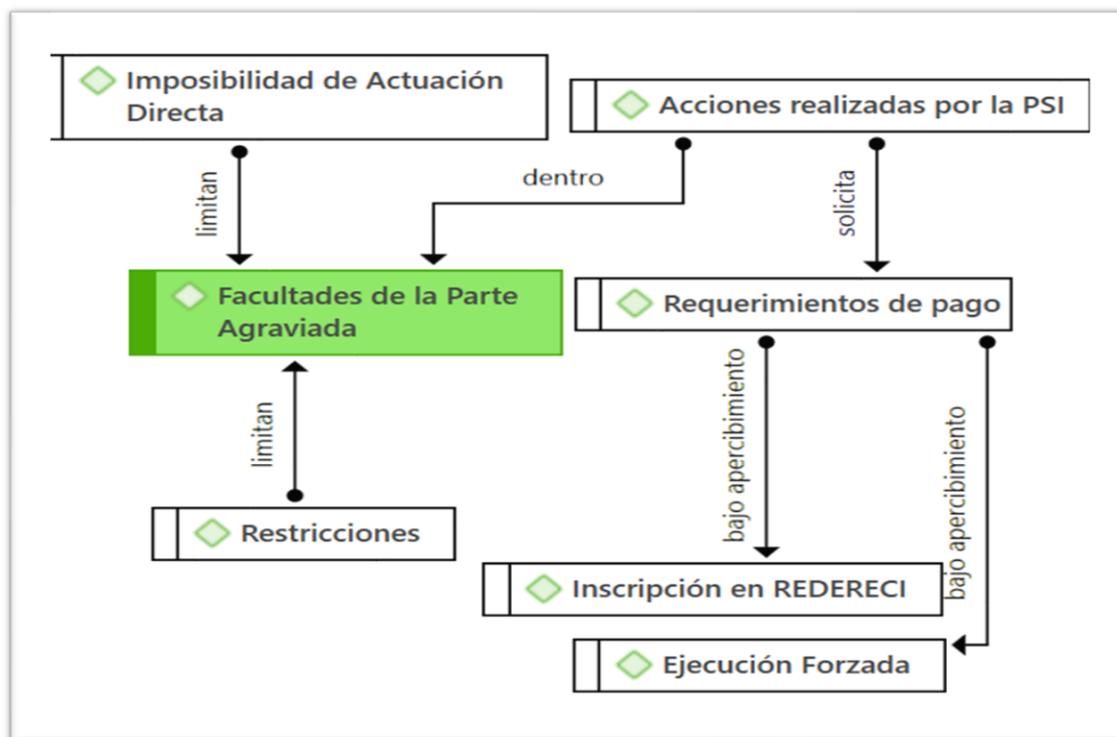
Se evidenció que esta ineficacia de la labor desplegada por el MP, tuvo como causas principales la sobrecarga procesal que posee, atendiendo a que el mismo además del control de ejecución de sanciones, atiende también los procesos que se encuentran en investigación preliminar, preparatoria, juicios orales los mismos que requieren especial atención y preparación, siendo precisamente el demostrar la responsabilidad penal del acusado uno de sus objetivos principales, por lo que el control de ejecución de sanciones pasa a un segundo plano.

Otra de las causas que se encontró del control deficiente realizado por parte del Defensor de la Legalidad, es la falta de interés directo que posee respecto del cumplimiento del pago de la reparación civil; al respecto, debe considerarse que no es el objetivo principal del MP, el de que se cumpla con lo ordenado en sentencia, en específico con el pago de la reparación civil, interés directo que sí posee la parte agraviada, pero que sin embargo, se ve imposibilitado normativamente de realizar dicho control.

Respecto a lo referido con anterioridad, obtuvo la opinión discordante con el participante P2 (Ex Fiscal y Actual Coordinador del área de Recuperaciones de la PSI), el mismo que consideró que el control ineficiente que realizó el MP no es porque no le beneficiara, o por no ser la parte interesada, sino que ello obedeció a la sobrecarga procesal que posee, y la falta de personal especializado y dedicado exclusivamente a los procesos en estado de ejecución. Situación contraria es lo que sucede con la parte agraviada, que si bien en el caso de la PSI, también se tuvo una sobrecarga laboral abundante, sin embargo, es la parte agraviada los que se encuentran más interesados y hacen un mejor seguimiento del pago o no de las reparaciones civiles señaladas a su favor en sentencia.

Figura 4

Subcategoría: Facultades de la Parte Agraviada



La figura 4 corresponde a la red semántica obtenida a partir de las respuestas de los participantes de la presente tesis, respecto a la subcategoría 3: Facultades de la Parte Agraviada, la misma que se relaciona con los códigos: Restricciones, Imposibilidad de Actuación Directa, Acciones que realiza la PSI, Inscripción en REDERECEI y Ejecución Forzada. En el sentido, que la sobrecarga procesal y la falta de interés directo, limitan las facultades de la parte agraviada, no obstante, dentro de las facultades limitadas que posee, se evidencian las acciones realizadas por la PSI, las mismas que se resumen en solicitudes de Requerimientos de Pago bajo apercebimiento de Ejecución Forzada y de Inscripción en REDERECEI.

Esta subcategoría es definida por Peña et al., (2019), como aquellas prerrogativas que posee la parte que resulta agraviada quien recibe los efectos dañinos de la comisión de un delito, y cuyo bien jurídico que se encontraba protegido por la norma penal, se ve lesionado con el actuar delictivo del agente. Al respecto, se obtuvo como hallazgos que las facultades que posee la PSI como parte agraviada, al igual que lo que sucede con el resto de agraviados, son un tanto limitadas en ejecución de sentencias, puesto que pese a ser la parte más

interesada en el cumplimiento del pago de la reparación civil, y probablemente la que se encuentra más al tanto de esto, no puede realizar requerimientos relacionados al control de ejecución de sanciones, como revocatorias, amonestaciones, entre otras, por corresponder dicha prerrogativa al MP, según la normativa penal.

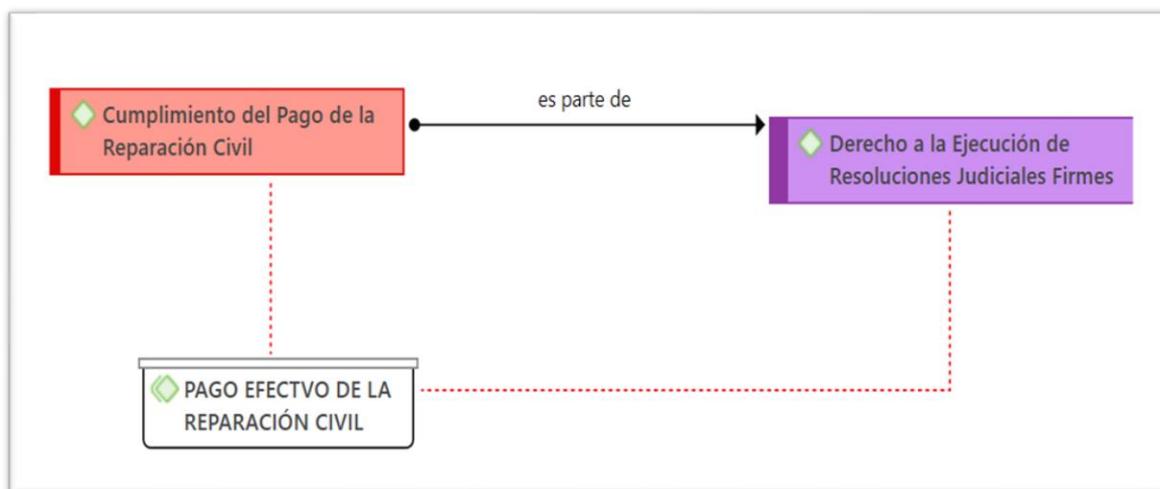
Se evidenció que las acciones que realiza de manera más recurrente la PSI, dentro de sus facultades como parte agraviada, fue la de llevar un control y seguimiento de los casos que pasan a ejecución de sentencias, realizar solicitudes de requerimientos de pago ante el Juez de ejecución, bajo los apercibimientos de procederse a una ejecución forzada o ser inscritos en caso de persistir en el incumplimiento, en REDERECEI, el requerir información respecto a las cuentas o bienes pasibles de embargo de los sentenciados, a fin de posibilitar acciones futuras de ejecución forzada, además de requerir al MP, actúe conforme a sus atribuciones, en los casos de incumplimiento de reglas de conducta de sentenciados con penas suspendidas o convertidas.

Sin embargo, se halló también que, si bien las acciones realizadas por la PSI resultaron ser las más adecuadas dentro de las facultades que posee como parte agraviada, dichas acciones no resultaron ser del todo eficaces para lograr que los sentenciados cumplan con sus acreencias, pues si bien se logró en muchos casos la inscripción en REDERECEI de los sentenciados deudores, dicho registro no hizo que cumplieran con cancelar lo correspondiente a la reparación civil.

Por otro lado, siendo que por el tipo de delitos que son competencia de la PSI, los sentenciados en su mayoría son personas de escasos recursos económicos, o que no tienen bienes o patrimonio conocido, ello imposibilitó a que se pudieran tomar otro tipo de acciones como el embargo o decomiso. Asimismo, se evidenció, que repercutió de manera negativa, la imposibilidad de actuación directa que posee la parte agraviada respecto a requerimientos de revocatorias en los casos de penas suspendidas o convertidas, para lograr el pago efectivo de la reparación civil; pues al no cumplir el MP con realizar los requerimientos correspondientes, conllevó a que en muchas ocasiones se venzan los periodos de prueba señalados a los condenados sin que se cumpliera con el pago efectivo de la reparación civil, lo cual desfavoreció enormemente a la PSI.

Figura 5

Categoría 2: Pago Efectivo de la Reparación Civil



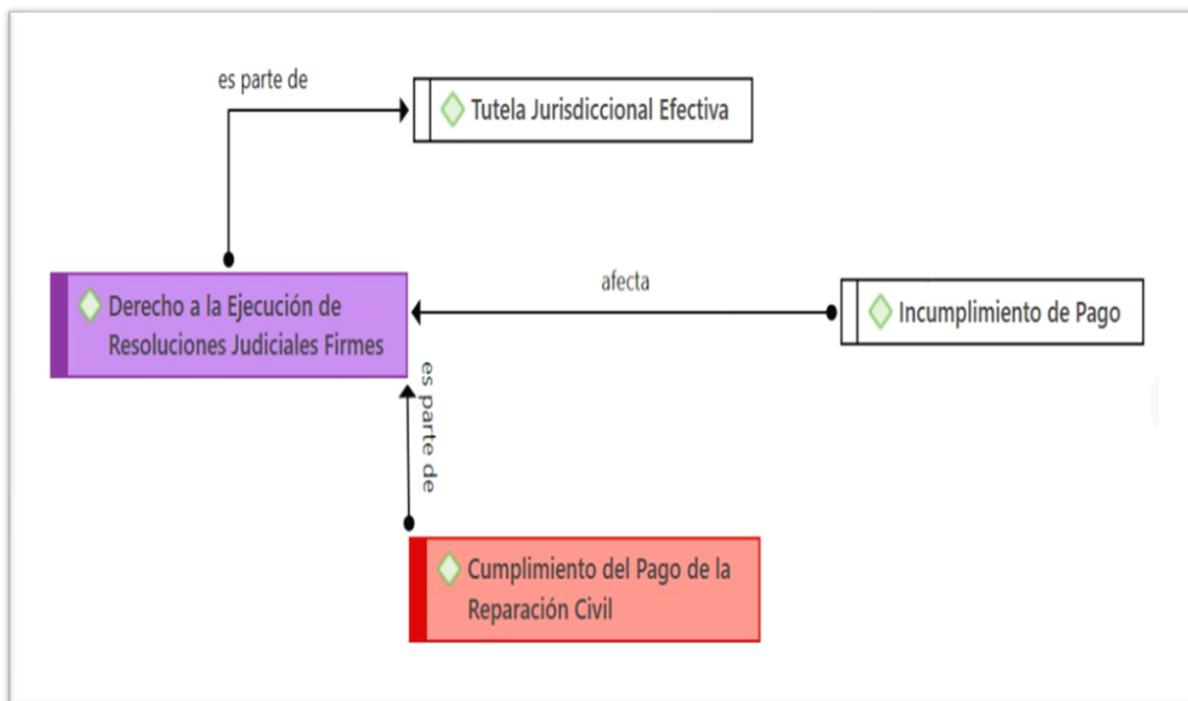
La figura 5, corresponde a la red semántica obtenida con el software ATLAS ti versión 23, a partir de las respuestas de los participantes de la presente investigación, respecto a la Categoría 2: Pago Efectivo de la Reparación Civil, red que muestra la relación existente con las subcategorías Derecho a la Ejecución de Resoluciones Judiciales Firmes y la subcategoría Cumplimiento del Pago de la Reparación Civil, en donde se evidencia que la subcategoría Cumplimiento del Pago de la reparación civil es parte del Derecho a la Ejecución de Resoluciones judiciales firmes.

Esta Categoría, se encuentra desarrollada en el Acuerdo Plenario N°4-2019-CJ/116 et al., (2019), en donde se indica que significa que el condenado cumpla con el resarcimiento económico a la parte agraviada por el daño o daños sufridos con la comisión del delito; que si bien la reparación resulta ser autónoma e independiente de la sanción penal; sin embargo, por economía procesal, se ventila dentro de un mismo proceso penal, a fin de evitar costos adicionales a la víctima, que tendría que instaurar un nuevo proceso para su resarcimiento.

Al respecto, se obtuvo como hallazgos de las respuestas obtenidas por los participantes, que en la PSI, hubo un margen bastante pequeño de pago efectivo de la reparación civil en el año 2022, que alcanzó apenas un aproximado del 40% de los casos de esa Procuraduría, por parte de lo sentenciados; lo cual desfavoreció a la parte agraviada y de manera adicional afectó su derecho a ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Figura 6

Subcategoría: Derecho a la Ejecución de Resoluciones Judiciales Firmes



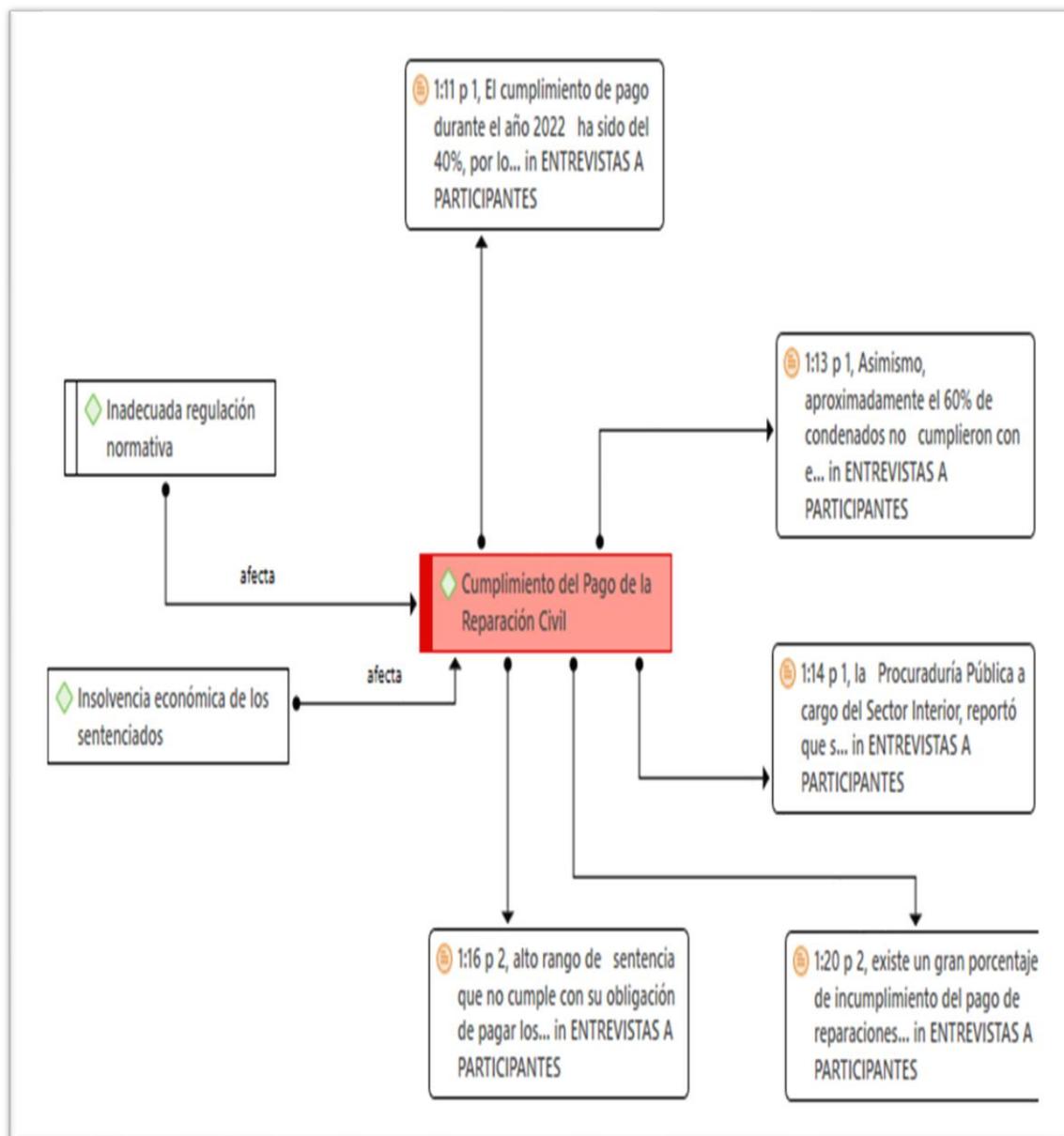
La figura 6, muestra la red semántica correspondiente a la Subcategoría Derecho a la Ejecución de Resoluciones Judiciales Firmes, en la que se evidencia la relación existente con la subcategoría Cumplimiento del Pago de la Reparación Civil y los códigos: Tutela Jurisdiccional Efectiva e Incumplimiento de Pago. En la que el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes, viene a ser parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva; y a la vez, el incumplimiento de pago de la reparación civil implica una afectación directa a este derecho, por ser dicho pago parte de lo ordenado en sentencia.

Sobre categoría, Cubillo et al., (2018), menciona que significa que todas las partes del proceso, poseen el derecho a que se cumpla en todos los extremos lo decidido por el órgano jurisdiccional; resultando de suma trascendencia que los sujetos procesales posean los mecanismos adecuados que garanticen el cumplimiento de este derecho. Respecto a esta categoría, se obtuvo como hallazgos, que al ser el pago de la reparación civil, parte de lo ordenado en sentencia, siendo que en el año 2022, se reportó una cantidad alta de incumplimiento por parte de los sentenciados con el pago efectivo de la reparación civil, se ha transgredido en todos esos casos, el derecho a la

ejecución de resoluciones judiciales firmes de esta procuraduría, además del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del que es parte éste último.

Figura 7

Subcategoría: Cumplimiento del pago de la reparación civil.



La figura 7, corresponde a la subcategoría: Cumplimiento del Pago de la Reparación Civil formada a partir de las respuestas que los participantes de la presente investigación sobre esta, en la que se observan algunas de las opiniones esgrimidas por ellos, así como la presencia de los códigos: Inadecuada Regulación Normativa e Insolvencia Económica de los sentenciados; en la que

estos dos últimos, son dos de los factores que afectaron el cumplimiento del pago de la reparación civil a la PSI, por parte de los sentenciados.

Respecto a esta subcategoría, Siguan et al., (2020), considera que es de suma importancia que los sentenciados cumplan con el pago de las reparaciones civiles que se les fija en sentencia, cuyo cumplimiento, el mismo que puede ser parcial o total, coadyuva a la reinserción del mismo en la sociedad, y además, permite el resarcimiento de la parte agraviada. Se tuvo como hallazgos de esta subcategoría, que el cumplimiento con el pago de reparaciones civiles en la PSI durante el año 2022, fue solamente del 40% de los sentenciados, en donde se reflejó una mayor margen de cumplimiento en los procesos inmediatos y en los de terminación anticipada; contrariamente a lo que sucedió en los procesos ordinarios y con los condenados a penas efectivas, en donde mayoritariamente hubo una tendencia al incumplimiento.

Adicionalmente, se evidenció como principales causas que originaron el incumplimiento de la reparación civil de los sentenciados, a favor de la PSI; una de índole legal, que vino a ser la inadecuada regulación normativa existente, en la que se restringe las facultades de la parte agraviada, se otorga un excesivo protagonismo al MP, así como se evidenció falta de reglas específicas a favor de la parte civil para exigir el pago de la reparación civil. Y, por otro lado, la falta de solvencia económica de los sentenciados a los delitos de los que son competencia de la PSI (tenencia ilegal de armas, violencia, desobediencia o resistencia a la autoridad, uso de documentos falsos como pasaportes, entre otros), que por lo general al no tener un patrimonio conocido, impidió se efectivicen medidas cautelares previstas en el ordenamiento jurídico peruano.

Los participantes P4 y P5 (Abogados de a PSI), refirieron además como posibles causas que no permitieron el cumplimiento del pago de la reparación civil, la falta de interés o poca importancia que le dieron los sentenciados a la víctima y a su deber de resarcir el daño causado, así como la falta respeto a lo ordenado en las sentencias judiciales.

Figura 8

Nube de Frecuencia de Palabras más usadas en el instrumento

los que los sentenciados que no cumplieron con el pago de las reparaciones civiles que se les fijó en sentencia, porcentaje que residió en aproximadamente el 60% de éstos. Dicho incumplimiento significó, además, la afectación del derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes de esta parte agraviada.

Los hallazgos obtenidos en la presente tesis guardan relación directa con los obtenidos en la tesis de Arias et al., (2021), en la que se obtuvo como hallazgo que en Ambato-Ecuador no se logró en la mayoría de procesos penales la reparación integral a la víctima, dándosele menos importancia a los derechos de la víctima a comparación del sentenciado, emergiendo la necesidad de que se establezcan mejores parámetros o mecanismos que logren el cumplimiento efectivo de la reparación civil a la parte agraviada. Al respecto Venturoli (2015), resalta también la importancia de que el ordenamiento jurídico debe preservar sus bienes jurídicos, a través de mecanismos adecuados que permitan a la víctima ser compensada de los daños padecidos por la comisión del delito.

Sin lugar a dudas resulta de suma trascendencia, que los mecanismos jurídico vigentes en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, protejan de manera adecuada a la parte agraviada y sean eficaces en lograr su protección y resarcimiento por los daños causados por el actuar delictivo del agente, puesto que el no hacerlo implica de manera adicional, la afectación a un derecho fundamental como es el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes que posee la parte agraviada, lo cual no resulta aceptable.

Respecto al objetivo específico: Determinar qué tan adecuada es la regulación normativa vigente para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI; se obtuvo como hallazgo en la presente investigación que la regulación normativa vigente de ejecución de sentencias, no posee una regulación adecuada para lograr dicho pago, si no por el contrario, su regulación resulta ser dispersa y desordenada, debiendo remitirse las partes procesales a lo dispuesto en el Código Penal, Código Procesal Penal, y Código de Ejecución Penal, e incluso en el caso de la parte agraviada al Código Procesal Civil.

Asimismo, se otorga protagonismo al MP en lo que respecta a la ejecución de sentencias, no obstante, el mismo debido a la sobrecarga laboral que posee y a otros factores, no cumple de manera adecuada con esta deber obligación de

control de ejecución de sanciones, perjudicando a la parte agraviada, la misma que ve sus facultades bastante restringidas a nivel normativo.

Los hallazgos obtenidos en la presente tesis, coinciden con los obtenidos en la tesis brasileña realizada por Moraes et al., (2019), de los antecedentes de esta investigación, en la que se resaltó la necesidad e importancia de mejorar la regulación existente en el derecho penal portugués a fin de que se proteja y efectivice el derecho de la víctima a ser resarcido dentro del proceso penal. De manera adicional tenemos la investigación realizada por Prado y Torres (2020), quienes afirman no existe a su parecer una adecuada regulación normativa que aborde la ineficacia de la normativa jurídica respecto al pago de la reparación civil, que si bien está dirigida más al caso de penas efectivas, también evidenciamos sucede en el caso de penas no efectivas, como se ha evidenciado en la presente tesis.

Respecto al objetivo específico: Determinar la eficacia del control de la ejecución de sanciones del Ministerio Público para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI, se obtuvo como hallazgos en la presente investigación que el control de ejecución de sanciones realizado por el MP, no ha sido eficaz para lograr ello, siendo que los requerimientos de revocatoria presentados por el defensor de legalidad fueron mínimos a comparación de la cantidad de sentenciados que incumplieron con los pagos de las reparaciones civiles, evidenciándose la ineficacia del control realizado. Esta ineficacia obedecería a dos causas principales, por un lado, la sobrecarga procesal y laboral que posee el MP, el mismo que atiende también casos en investigación y juicio oral, y tiene como principal función el demostrar la responsabilidad del imputado en juicio, quedando en un segundo plano el control de ejecución de sanciones.

Por otro lado, se encontró como otra causa la falta de interés directo que posee el MP de que se cumpla con lo ordenado en sentencia, respecto al pago de la reparación civil, interés que sí tiene la víctima, la misma que siempre va a tener un mejor control y cuidado del cumplimiento o no del sentenciado, por ser la parte más perjudicada con su incumplimiento, y más beneficiada con su cumplimiento, al poder verse resarcida con este; pero que sin embargo, se ve imposibilitado normativamente de realizar los requerimientos que coadyuvarían a que se cumpla con el pago efectivo de la reparación civil.

Los hallazgos encontrados en la presente investigación, coinciden con antecedentes nacionales de la presente tesis, así se tiene Prado et al., (2021), en cuya investigación se evidenció la normatividad penal existente no resulta adecuada para lograr el pago de las reparaciones civiles fijadas; siendo una de las principales causas la inacción del MP, y la imposibilidad de la parte agraviada de tener el mando de su pretensión civil, precisamente dos de las falencias que se han encontrado en la presente tesis. Asimismo, guarda relación con la investigación realizada por Jiménez (2022), en el Distrito Fiscal de Lima Sur, en la que se señaló que el control realizado por el MP, en específico en caso con penas suspendidas, deviene en ineficaz; y que ello obedecería a circunstancias como la sobrecarga procesal que poseen y la falta de personal calificado para realizar un correcto seguimiento de los casos que se encuentran en ejecución de sentencias.

Finalmente, respecto a el tercer objetivo específico: Analizar las acciones que realiza la PSI dentro de sus facultades como parte agraviada para lograr el pago efectivo de la reparación civil, se obtuvo como hallazgos que las facultades que posee la PSI como parte agraviada poseen bastantes restricciones en ejecución de sentencias, puesto que no puede realizar requerimientos como los de revocatoria, amonestación o extensión el periodo de prueba, en los casos de penas suspendidas, cuyos casos son precisamente donde se evidencia un mayor margen de cumplimiento; ya que dicha facultad ha sido otorgada al MP.

Asimismo, se evidenció que las acciones realizadas por la PSI fueron la de realizar un control y seguimiento de los casos que pasan a ejecución de sentencia, realizar solicitudes de requerimientos de pago ante el Juez de ejecución, bajo los apercibimientos de procederse a una ejecución forzada o ser inscritos en caso de persistir en el incumplimiento en REDERECI, requerir información respecto de los bienes o cuentas pasibles de embargo que posean los sentenciados, a fin de evaluar acciones de ejecución forzada, así como requerir al MP actúe conforme a sus atribuciones en caso de incumplimiento de reglas de conducta de sentenciados con penas suspendidas o convertidas.

No obstante, se halló también que, si bien resultan ser las más adecuadas dentro de las facultades que posee como parte agraviada, dichas acciones no resultaron ser del todo eficaces para lograr que los sentenciados cumplan con sus

acreencias, puesto que por el tipo de delitos que son competencia de la PSI, los sentenciados en su mayoría son personas que no tienen bienes o patrimonio conocido, lo que imposibilitó que pudieran tomarse otro tipo de acciones adicionales a las realizadas.

Estos hallazgos coinciden con los obtenidos en la tesis realizada por, Andrade et al., (2019) en la que se resaltó la importancia de que el ordenamiento jurídico portugués posea un verdadero y adecuado sistema jurídico penal restaurativo que permita una mayor intervención de la víctima en el proceso penal y se logre una verdadera reparación de la misma por los daños sufridos. Se consideró acertado, también lo referido por Hualpa (2021), quien precisó que resulta evidente que existen defectos en la normativa procesal vigente que regula lo correspondiente a ejecución de sentencias; y en específico, respecto a la ejecución de la reparación civil que le corresponde a la víctima. En ese sentido, el legislador peruano, no debe de olvidar que a la víctima también le asiste derechos y principios constitucionales, por lo que debe de garantizarse la existencia de mecanismos instrumentales que efectivicen la reparación civil en el proceso.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Se determinó que, durante el año 2022, los mecanismos jurídico procesales vigentes en el ordenamiento jurídico peruano (Normativa Jurídica de ejecución de sentencias, el Control de ejecución de Sanciones del Ministerio Público y las Facultades de la parte agraviada), no resultaron eficaces para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI, situación que se evidenció en la gran cantidad de sentenciados que omitieron el cumplimiento de dicho pago a favor de esta Procuraduría. Dicho cumplimiento implicó además, la afectación al derecho de ejecución de resoluciones judiciales firmes de esta parte agraviada.

Segunda: Se determinó, que la regulación normativa vigente en el ordenamiento jurídico peruano (Código Penal, Código Procesal Penal y Código de Ejecución Penal Penal) no resulta adecuada para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI; siendo una de sus principales falencias el otorgar excesivo protagonismo al MP en lo que respecta al control de ejecución de sanciones, así como el no regular reglas específicas para la parte agraviada y las facultades que se le otorga, limitando su actuación en ejecución de sentencias.

Tercera: Se determinó que el control de la ejecución de sanciones del MP no resulta adecuado para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la PSI, determinándose como causas principales la excesiva carga laboral que posee el MP, quien además atiende procesos en investigación y juicio oral, pasando a segundo plano el control de ejecución de sanciones encomendado; y por otro lado, la falta de interés directo que posee respecto al cumplimiento del pago de la reparaciones civiles, interés que sí posee la parte agraviada, quien espera ser resarcida por los daños sufridos con la comisión del delito.

Cuarta: Las acciones realizadas por la PSI dentro de sus facultades como parte agraviada, son el realizar un control y seguimiento de los casos que pasen a ejecución de sentencias, realizar solicitudes ante los jueces de ejecución a fin de que se requiera a los sentenciados deudores el pago de las reparaciones civiles bajo los apercibimientos de ejecución forzada e inscripción en REDERECI; requerir información acerca de los bienes y cuentas pasibles de embargo de los mismos; además de requerir al MP, actúe conforme sus atribuciones en caso de penas suspendidas o convertidas. Estas acciones resultan ser adecuadas dentro de las facultades restringidas que poseen en ejecución de sentencias; sin

embargo, se evidenció que debido al patrimonio desconocido o inexistente que posee los sentenciados, las acciones de ejecución forzada en contra de ellos no logran concretarse en la mayoría de casos.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Resulta necesario se mejore los mecanismos jurídico procesales vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, a fin de que se logre efectivizar el pago de la reparación civil y de esa manera efectivizar el resarcimiento integral a la víctima; asimismo, resulta necesario se garantice y evite la transgresión de su derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes como se viene realizando tanto en la PSI, como a nivel nacional.

Segunda: Es de suma trascendencia que el Ministerio Público optimice el control de ejecución de sanciones que viene realizando, ya que ello coadyuva de gran manera a que se cumpla lo ordenado en sentencia, en específico con el pago correspondiente a la reparación civil señalada a la víctima. El control de ejecución de sanciones que se le ha encomendado como función-deber, no debe quedar en segundo plano.

Tercera: Si bien las acciones que posee la parte agraviada resultan ser limitadas; sin embargo, resulta necesario la PSI coadyuve de manera más eficiente a la labor realizada por el Ministerio Público en el control de sanciones que realiza, alertando a dicha parte procesal cuando se identifican casos de incumplimiento, favoreciendo con ello su propio resarcimiento en ejecución de sentencias.

Segunda: En la presente tesis, se utilizó como método científico el inductivo; asimismo, para el análisis cualitativo de la información recopilada, se utilizó el software ATLAS ti versión 23. Se considera el método utilizado el adecuado, al haber permitido alcanzar los objetivos de la presente investigación y las conclusiones arribadas, dentro de ellas, la determinación de la ineficacia de los mecanismos jurídico procesales vigentes para el pago efectivo de la reparación civil en la PSI; en se sentido, se recomienda su utilización en investigaciones similares a la presente.

Tercera: Se recomienda la utilización de la guía de entrevista como instrumento para la recopilación de datos en investigaciones similares a la presente, por

considerarla la más adecuada para este tipo de investigaciones cualitativas; recomendándose especial cuidado al momento de la elaboración de las preguntas, las mismas que deberán ser estructuradas y abiertas, y deberán permitir que los entrevistados puedan brindar mayor información y obtener su opinión de manera libre, pero sin salir de los objetivos que se quieren alcanzar. Asimismo, en la presente tesis se ha empleado medios de comunicación virtuales para la aplicación de las guías de entrevista, recomendándose la utilización de este tipo de herramientas tecnológicas para su aplicación, las mismas que facilitan la aplicación de los instrumentos.

Cuarta: Se ha evidenciado la afectación del derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes de la parte agraviada, considerando un tema de suma relevancia, por lo que se recomienda la posibilidad de futuras investigaciones más a fondo respecto a la afectación de este derecho cuando se incumple el pago de las reparaciones civiles; asimismo, se encontraron antecedentes respecto a la eficacia de la ejecución de control de sanciones del MP para el caso de sentencias con penas suspendidas y convertidas; no sucedió lo mismo para el caso de sentencias con penas efectivas, recomendándose la investigación también en este tipo de casos, en donde se desprotege en mayor cantidad a la parte agraviada.

REFERENCIAS

- Abdullah, W. (2018). Effectiveness of Qualitative Research Methods: Interviews and Diaries. *International Journal of English and Cultural Studies*, 2(1), 65-70. <https://core.ac.uk/download/pdf/228085022.pdf>
- Acuerdo Plenario N°4-2019-CJ/116, *XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial* (2019). [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-Plenario-4-2019-CIJ-116-Legis.pe .pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-Plenario-4-2019-CIJ-116-Legis.pe.pdf)
- Andrade, N. (2019). *A Importância da Reparação do Dano para o Direito Penal* [Tesis de maestría, Universidad Católica Portuguesa] Repositorio UCP. <https://repositorio.ucp.pt/bitstream/10400.14/30260/1/N%C3%ADdia%20de%20Jesus%20Andrade%20Moreira.pdf>
- Arévalo, E. (2017). La Reparación Civil en el Ordenamiento Jurídico Nacional. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 10 (2), 1-7. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/678/594>
- Arias, E. (2021). *Mecanismos de la reparación integral a la víctima y la justicia inmaterial* [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato] Repositorio UTA <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33067/1/FJCS-POSG-262.pdf>
- Avena, E. (2005). *The experience of responsibility-based management in decisionmaking: a grounded theory study*. University of Phoenix. <https://www.proquest.com/docview/305350499?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true>
- Azevedo de Moraes, G. (2019). *A reparação do dano no processo penal* [Tesis de maestría, Universidad de São Paulo] Teses USP. https://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/2/2137/tde-31072020-130500/publico/10230718_Dissertacao_Original.pdf

- Barrera, K. (2021). *La omisión de medidas legales por el actor civil y el incumplimiento del pago de la reparación civil, en las condenas por el delito de peculado de los juzgados penales de la Corte Superior de Moquegua del año 2017* [Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna] Repositorio UPT. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2066/Barrera-Apaza-Katerin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benavides, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 410-420. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500410&lng=es&tlng=es.
- Bustamante, D. (2021). *Incumplimiento al pago de la reparación civil y reglas de conducta en delitos de violencia sexual en los juzgados y salas penales de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huancavelica] Repositorio UNH. <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/4292/TESIS-2021-BUSTAMANTE%20GUERRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casación N°116-2010/Cusco, *Corte Suprema Justicia de la República del Perú* (2010). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Casacion-116-2010-Cusco-LPDerecho.pdf>
- Chavesta, K. (2021). *Reparación Civil; naturaleza, contenido, exigibilidad y pérdida de la libertad, en el Nuevo Proceso Penal en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo] Repositorio UNPRG. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9745/Chavesta_Gastulo_Katy_del_Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chia, E. (2022). *El Cumplimiento de las Sentencias con Penas Privativas de la Libertad Suspendidas en su Ejecución en el Distrito Fiscal Lima Norte 2018 – 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81130?locale-attribute=es>

- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Redalyc*, 14 (1), 61-71.
<https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Código Penal. Decreto Legislativo N°635, 3 de abril de 1991 (Perú)
- Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N°957, 22 de julio de 2004.
- Constitución Política del Perú [Const]. Diario Oficial El Peruano, 29 de diciembre de 1993.
- Cuba, M. (2023). Ejecución de la reparación civil en los delitos de violación sexual. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas LEX*, 6 (19), 22-37.
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/184>
- Cubillo, I. (2018). Derecho a la Tutela Judicial Efectiva y el Derecho a la Ejecución en la Jurisprudencia Constitucional. *Estudios de Deusto*, 66(2), 347-372.
<https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1531/1861>
- Decreto Supremo N°14-2019-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior. (2019, 9 de julio). Consejo de Ministros de la República del Perú. Diario Oficial El Peruano.
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/357261/D.S. N 014-2019-
IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organizacion y Funciones ROF del Ministerio del Interior compressed.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/357261/D.S. N 014-2019-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organizacion y Funciones ROF del Ministerio del Interior compressed.pdf)
- Díaz, I. y Mendoza, G. (2019). ¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano. *Derecho PUCP*. 1(82), 407-434.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202019000100014&script=sci_abstract&tlng=pt
- Enríquez, I. (2022). *La eficacia de la reparación integral en los procesos de violencia intrafamiliar a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral*

Penal [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] Repositorio UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8967/4/T3913-MDC-Enriquez-La%20eficacia.pdf>

Espinoza, D. (2021). *Pago de la reparación civil del condenado con pena efectiva: Propuestas para incentivar dicho pago* [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres] Repositorio USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9626/espinoza_vdm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gentile, G. (2023). Effective judicial protection: Enforcement, judicial federalism and politics of EU law. *European Law Open*, 2(1), 128-143. <https://doi.org/10.1017/elo.2022.48>

Gilmore, S. y Moffett, L. (2021). Finding a way to live with the past: Self-repair, informality and reparations in transitional justice. *Journal of Law and Society*, 48(3), 455-480. <https://doi.org/10.1111/jols.12311>

Guillen, C. y Sanz, F. (2021). El rigor científico de investigación. Consideraciones desde el área de didáctica de la lengua y la literatura. *Revista Guiniguada*, 30 (2021), 40-51. <https://ojsspd.c.ulpgc.es/ojs/index.php/ElGuiniguada/article/view/1317/1239>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Hualpa, R. (2021). *Eficacia de la reparación civil en las condenas con pena suspendida* [Tesis de Segunda Especialidad, Universidad Pontificia Universidad Católica de Perú] Repositorio PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22075/HUALPA_TALACE_RODRIGO_FERNANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Jamshed, S. (2014). Qualitative research method-interviewing and observation. *Journal of Basic and Clinical Pharmacy*, 5(4), 87-88.
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4194943/>
- Jimenez, E. (2022). *Omisión del Ministerio Público en la ejecución penal de sentencias con terminación anticipada en Lima Sur, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95560/Jime nez_SEE-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Koepsell, D. y Ruiz de Chávez, M. (2015). *Revista de Investigación*, 41(91), 163-164.
<https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85140360345&doi=10.3389%2ffeduc.2022.1004967&partnerID=40&md5=fff6814a8dc9eab806474ca8f0ca53f0>
- Lerna, H. (2016). *Metodología de la investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto* (2ª. ed.) Ecoe Ediciones Ltda.
- Marín, L. y Castellanos, S. (2023). *La ineficacia de la reparación integral y el procedimiento abreviado: Un estudio en los cantones de Azogues y la Troncal* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Cuenca] Repositorio Universidad Católica de Cuenca.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/13648>
- Memini, V. (2013). The Execution of Final Judicial Decision as Part of Human Rights Legislation. *Academic Journal of Interdisciplinary Studies*, 2 (8), 333-337.
<https://www.mcser.org/journal/index.php/ajis/article/view/742/773>
- Mendizábal, A. (2019) *La victimología, perspectiva de la política criminal*, 15(2),259-71.
https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_ec100f2ad9d7f346dd5248835bc777fe
- Mendoza, E. (2019). *Aplicación de la reparación civil como requisito para la suspensión de la ejecución de la pena: análisis de acuerdos plenarios y jurisprudencia* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]

Repositorio Institucional UNITRU.
<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12999/Mendoza%20Tejada%20Evelyn%20Denisse.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nicolás, E. (2019). *Implicancia del pago de reparación civil en los procesos de hurto agravado en el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco 2015 – 2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]

Repositorio UNHEVAL.
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4060/PCP%2000144N53.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nuss, R. y Gianezini, K. (2016). Os Princípios Constitucionais do Direito de Ação Diante da Morosidade Processual. *Holos*, 3(32), 290-304.

<https://www.redalyc.org/pdf/4815/481554866022.pdf>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis* (5ª. ed.).

Ediciones de la U.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

Obregón, L. (2022). *Factores del incumplimiento de la reparación civil en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Callao, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82890/Obreg%C3%B3n_FLM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oré, R. (2022). *Falta de control y supervisión del cumplimiento de las reglas de conducta en sentencias a penas privativas de la libertad suspendidas por parte del Ministerio Público – Distrito Judicial de Huancavelica 2019* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huancavelica] Repositorio UNH.

<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/56d36726-0a2c-4e1e-af80-6315d1f85b3b/content>

Priori, P. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Prado, B. y Torres, R. (2020). *Ejecución del pago de la reparación civil en la sentencia a pena privativa de la libertad efectiva y el resarcimiento a la víctima, Huancayo 2019* [Tesis de maestría, Universidad Peruana de los Andes] Repositorio UPLA.
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3049/TESIS_TORRES%20Y%20PRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Prado, R. (2021). *Reparación civil y su cumplimiento efectivo en los delitos de hurto agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2019* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67034/Prao_RRA-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Rodríguez, R. y De Area, T. (2020). Bases esenciales de la justicia restaurativa y los programas de reparación de las víctimas. *Unicuritiba*, 2(59),1-46.
http://www.mpsp.mp.br/portal/page/portal/documentacao_e_divulgacao/doc_biblioteca/bibli_servicos_produtos/bibli_boletim/bibli_bol_2006/Rev-Jur-UNICURITIBA_n.59.pdf#page%3D3
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Jurista Editores.
- Siguas, H. (2020). La restitución del bien como forma de Reparación Civil en el Derecho Penal. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 1(81), 7-35.
<https://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/68/106>
- Tracy, S. (2020). *Qualitative Research Methods: Collecting Evidence, Crafting Analysis, Communicating Impact*. Wiley–Backwell.
https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=ipOgDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR1&dq=Qualitative+Research+Methods:+Collecting+Evidence,+Crafting+Analysis,+Communicating+Impact&ots=WvD0jX9DNk&sig=5PZV1UUNmQH_8NImrP0pW7pUIU4#v=onepage&q=Qualitative%20Research%20Methods%3A%20Collecting%20Evidence%2C%20Crafting%20Analysis%2C%20Communicating%20Impact&f=false

- Ulloa, M. (2019). La víctima y la reparación civil en el proceso penal. *Revista del Foro*, 1 (139), 375-386.
<https://www.cal.org.pe/revistadelforo/revistadelforo106.html>
- Varguillas, C. (2006). El uso de atlas.Ti y la creatividad del investigador en el análisis cualitativo de contenido upel. *Revista de Educación Laurus, Medios Educación*, 12 (Ext), 73-87.
<https://www.redalyc.org/pdf/761/76109905.pdf>
- Venturoli, M. (2015). *La Víctima en el Sistema Penal*. Rz Editores.
- Zapata-Barrero, R. y Yalaz, E. (2018). *Qualitative Research in European Migration Studies*. Political and Social Sciences Department, University of Pompeu Fabra – GRITIM-UPF.
<https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/978-3-%20319-76861-8.pdf>
- Zúñiga, C., & Zúñiga, J. (2019). Excepciones al uso del consentimiento informado en investigación: ¿cuándo es esto posible en Chile? *Revista Médica de Chile*, 147(8), 1029-1035. <https://doi.org/10.4067/s0034-98872019000801029>

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Título: Eficacia de los Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes para lograr el Pago Efectivo de la Reparación Civil en una Procuraduría Pública, 2022				
Problemas	Objetivos	Categorías y subcategorías		
Problema General	Objetivo General	Categoría 1: Mecanismos jurídicos procesales vigentes		
¿Qué tan efectivos son los mecanismos jurídico procesales vigentes para el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior durante el año 2022?	Determinar la eficacia de los mecanismos jurídico procesales vigentes para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior durante el año 2022	Sub categorías	Indicadores	Instrumento
		-Normativa Jurídica de ejecución de sentencias	-Normativa penal -Normativa procesal penal	-Entrevista
		-Control de ejecución de sanciones del Ministerio Público	-Sobrecarga procesal -Falta de interés directo	-Entrevista
		-Facultades de la parte agraviada	-Imposibilidad de actuación directa -Limitaciones de la parte agraviada	-Entrevista
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Categoría 2: Pago efectivo de la reparación civil		
-¿Qué tan efectiva es la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias para el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior?	a) Determinar la eficacia de la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias para el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior.	Sub categorías	Indicadores	Instrumento
	- ¿Qué tan eficaz es el control de la ejecución de sanciones realizado por el Ministerio Público para el pago efectivo de la reparación civil?	b) Determinar la eficacia del control de la ejecución de sanciones realizado por el Ministerio Público para el pago efectivo de la reparación civil.	-Cumplimiento del Pago de la reparación civil	-Pago total o parcial
			-Incumplimiento total del pago	
- ¿Qué acciones realiza la Procuraduría Pública dentro de sus facultades como parte agraviada para lograr el pago efectivo de la reparación civil?	c) Analizar las acciones que realiza la Procuraduría Pública dentro de sus facultades como parte agraviada para lograr el pago efectivo de la reparación civil.	-Derecho a ejecución de resoluciones judiciales firmes	- Cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales firmes -Vulneración del derecho de ejecución de resoluciones judiciales firmes	-Entrevista
Diseño de Investigación	Escenario de estudio y Participantes	Técnicas e instrumentos	Rigor científico	Método de análisis de datos
-Enfoque: Cualitativo -Tipo: Básica -Diseño: Teoría Fundamentada	-Escenario de estudio: Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior -Participantes: Procurador, abogados especialistas de la PSI, y una magistrada	-Técnicas: Entrevista -Instrumentos: Guía de entrevista	-Dependencia - Credibilidad -Auditabilidad -Transferibilidad	- Software Atlas ti versión 23

ANEXO 2: Tabla de categorización apriorística

Eficacia de los Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes para el Pago Efectivo de la Reparación Civil en una Procuraduría Pública, 2022				
Categorías de Estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
Categoría 1: Mecanismos jurídico procesales vigentes	<p>Para Mendizabal (2019) se entiende como mecanismos jurídicos a aquellas herramientas jurídicas que brinda el Estado como parte de su obligación-deber para proteger a las víctimas de la comisión de un delito; debiendo brindar para ello normas y disposiciones idóneas que permitan reparar las consecuencias lesivas a la persona o a su patrimonio producto de éste, evitándose todo tipo de acciones que vulneran el derecho a la tutela efectiva, la dignidad de la persona y la igualdad ante la ley.</p> <p>Según Priori (2019), son el conjunto de acciones positivas diseñadas por el Estado con el propósito de evitar y resarcir los daños que existan producto de la comisión del delito, asegurando así los derechos a la parte agraviada, y evitando la vulneración a su derecho de ejecución de sentencias firmes, el mismo que se encuentra dentro de la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	Mecanismos jurídico procesales vigentes	<ul style="list-style-type: none"> -Normativa jurídica de ejecución de sentencias -Control de Ejecución de sanciones del Ministerio Público - Facultades de la parte agraviada 	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos Jurídico procesales -Normativa jurídica -Control de ejecución de sanciones - Ministerio Público - Control Ineficaz - Sobrecarga procesal - Falta de interés directo -Parte agraviada -Restricciones -Requerimientos de pago
Categoría 2: Pago efectivo de la reparación civil	<p>El Acuerdo Plenario N°4-2019-CJ/116 (2019) establece que el pago de la reparación civil comprende que el condenado cumpla con el resarcimiento económico a la parte agraviada por el daño o daños sufridos con la comisión del delito, siendo la reparación autónoma e independiente de la sanción penal; y que por razones de celeridad y evitar costos innecesarios a la víctima de iniciar otro proceso para su resarcimiento.</p> <p>Pantoja de la Cruz (2019), señala que es una institución propia del derecho civil, que se deriva de la responsabilidad de carácter civil que se le atribuye a un delito; motivo por el cual la persona que lo comete debe responder respecto a las consecuencias económicas de su conducta.</p>	Pago efectivo de la reparación civil	<ul style="list-style-type: none"> -Cumplimiento del pago de la reparación - Derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes 	<ul style="list-style-type: none"> - Pago efectivo -Reparación civil -Resarcimiento -Ejecución de resoluciones judiciales firmes -Tutela jurisdiccional efectiva -Incumplimiento de pago

ANEXO 3: Instrumentos

GUIA DE ENTREVISTA

Tema de investigación: Eficacia de los Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes para el Pago Efectivo de la Reparación Civil en una Procuraduría Pública, 2022

Entrevistado(a):

Edad:

Sexo:

Fecha:

Objetivo general: Determinar la eficacia de los mecanismos jurídico procesales vigentes para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior durante el año 2022.

1. Desde su experiencia, ¿considera usted eficaces los mecanismos jurídico procesales vigentes en el ordenamiento jurídico peruano para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior durante el año 2022?
2. ¿Considera usted que los mecanismos jurídico procesales vigentes para el pago de la reparación civil, se encuentran correctamente regulados en nuestro ordenamiento jurídico?
3. ¿Qué tan recurrente ha sido el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados a favor de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior en el año 2022?

Objetivo Específico: Determinar la eficacia de la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias para el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior.

4. Considera usted, ¿que la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, es eficaz para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior?

5. ¿Qué falencias encuentra usted en la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil de la parte agraviada?
6. ¿Qué cambios o mejoras considera usted debería tenerse en la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil a la parte agraviada?

Objetivo Específico: Determinar la eficacia del control de la ejecución de sanciones realizado por el Ministerio Público para el pago efectivo de la reparación civil.

7. ¿Considera usted eficaz, el control de ejecución de sentencias realizado por el Ministerio Público para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior en el año 2022?
8. ¿Considera Usted, que la sobrecarga procesal que posee el Ministerio Público, influye de forma negativa en el adecuado control de ejecución de sentencias realizado por el mismo?
9. ¿Considera Usted, que el hecho de que el Ministerio Público no sea la parte agraviada del proceso, desencadena una falta de interés por parte del mismo, respecto del cumplimiento del pago efectivo de la reparación civil?

Objetivo Específico: Analizar las acciones que realiza la Procuraduría Pública dentro de sus facultades como parte agraviada para lograr el pago efectivo de la reparación civil.

10. ¿Qué facultades posee la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior como parte agraviada en ejecución de sentencias?
11. ¿Qué acciones ha realizado la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, dentro de sus facultades, para lograr el pago efectivo de la reparación civil a su favor en el año 2022?
12. ¿Considera Usted que se transgrede el derecho a la ejecución de sentencias firmes de la parte agraviada, cuando no se cumple con el pago efectivo de la reparación civil señalada en sentencia a su favor?

13. ¿Considera Usted, adecuadas las acciones que ha realizado la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior dentro de sus facultades, para lograr el pago efectivo de la reparación Civil?
14. Desde su experiencia, ¿repercute de forma negativa, la imposibilidad de actuación directa que posee la parte agraviada en ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil (por ejemplo, en el caso de requerimiento de revocatoria de la suspensión o conversión de la pena)?
15. ¿Cuáles cree Usted, han sido las causas principales que originan el incumplimiento por parte de los sentenciados con el pago de la reparación civil a favor de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, en el año 2022?

Anexo 4: Validez por Juicio de Expertos



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PALOMINO Eduardo
Alejandro FAU 20131386988 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 18:05:47-0700

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	Mg: Eduardo Alejandro Vásquez Palomino
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Sector Público
Institución donde labora:	Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x) Más de 5 años ()

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos Complementarios:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Malena Jessibel Bautista Olano
Objetivo:	Determinar la eficacia de los mecanismos jurídico procesales vigentes para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior durante el año 2022
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior
Categorías:	Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes y Pago Efectivo de la Reparación Civil
Confiabilidad:	03 validaciones de juicio de expertos
Tiempo de aplicación:	40 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Malena Jessibel Bautista Olano en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PALOMINO Eduardo
Alejandro FAU 20131386986 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 18:09:47-0700

sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Asimismo, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Categoría 01: Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes

Definición de la categoría:

Mendizábal (2019), señala que éstos vienen a ser aquellas herramientas jurídicas que brinda el Estado como parte de su obligación-deber para proteger a las víctimas de la comisión de un delito; debiendo brindar para ello, normas y/o disposiciones idóneas que permitan reparar las consecuencias lesivas a la persona o a su patrimonio.

Subcategoría 1: Normativa Jurídica de ejecución de sentencias

Definición: Prado (2021), los define como el conjunto de normas jurídicas que regulan lo correspondiente a la ejecución de sentencias penales, las mismas que se encuentran comprendidas tanto en el Código Procesal, Código Penal y en el Código de Ejecución Penal.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PALOMINO Eduardo
Alejandro FAU 20131300000 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 18:08:47-0700

Subcategoría 2: Control de ejecución de sanciones del Ministerio Público

Definición: El Código Procesal Peruano (2004), señala de manera específica en su artículo 488° apartado tercero, la obligación del Ministerio Público del control de la ejecución de las sanciones para lo cual deberá de utilizar las medidas de control y supervisión que correspondieran y planteará ante el juez de investigación preparatoria, los requerimientos que resultaran necesarios para dicho propósito.

Subcategoría 3: Facultades de la parte agraviada

Definición: Peña (2019), define a la parte agraviada, como la persona o sujeto que resulta ofendida y recibe los efectos dañinos del ilícito penal, y cuyo bien jurídico que se encontraba protegido por la norma penal, se ve lesionado con el actuar delictivo del agente. Hualpa (2021), afirma que, en ejecución de sentencias no se le otorga a la víctima facultades directas y expresas que le permitan satisfacer su derecho a verse resarcido luego de expedida la sentencia judicial; viéndose, por lo contrario, imposibilitada de actuar de manera directa ante el incumplimiento del pago de la reparación civil del sentenciado.

Categoría 02: Pago Efectivo de la Reparación Civil

Definición de la categoría:

El Acuerdo Plenario N°4-2019-CJ/116 (2019), deja sentado que éste significa que el condenado cumpla con el resarcimiento económico a la parte agraviada por el daño o daños sufridos con la comisión del delito, siendo la reparación autónoma e independiente de la sanción penal; que se ventilla dentro del proceso penal por razones de celeridad y evitar costos innecesarios a la víctima de iniciar otro proceso para su resarcimiento.

Subcategoría 1: Derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes

Definición: La Defensoría del Pueblo (2018), ha precisado en uno de sus informes que este derecho significa que todas las partes del proceso, poseen el derecho a que se cumpla en todos los extremos lo decidido por el órgano jurisdiccional; para lo cual, es importante que los sujetos procesales posean los mecanismos adecuados que garantice ello.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Desde su experiencia, ¿Considera usted eficaces los mecanismos jurídico procesales vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior durante el año 2022?	4	4	4	



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PALOMINO Eduardo
Alejandro FAU 20131386986 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 18:08:47-0700

2	¿Considera usted que los mecanismos jurídico procesales vigentes para el pago de la reparación civil, se encuentran correctamente regulados en nuestro ordenamiento jurídico?	4	4	4	
3	¿Qué tan recurrente ha sido el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados a favor de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior en el año 2022?	4	4	4	
4	Considera usted, ¿que la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, es eficaz para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior?	4	4	4	
5	¿Qué falencias encuentra usted en la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil de la parte agraviada?	4	4	4	
6	¿Qué cambios o mejoras considera usted debería tenerse en la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil a la parte agraviada?	4	4	4	
7	¿Considera usted eficaz, el control de ejecución de sentencias realizado por el Ministerio Público para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior en el año 2022?	4	4	4	
8	¿Considera Usted, que la sobrecarga procesal que posee el Ministerio Público, influye de forma negativa en el adecuado control de ejecución de sentencias realizado por el mismo?	4	4	4	
9	¿Considera Usted, que el hecho de que el Ministerio Público no sea la parte agraviada del proceso, desencadena una falta de interés por parte del mismo, respecto del cumplimiento del pago efectivo de la reparación civil?	4	4	4	
10	¿Qué facultades posee la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior como parte agraviada en ejecución de sentencias?	4	4	4	



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PALOMINO Eduardo
Alejandro FAU 20131388986 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 18:08:47-0700

11	¿Qué acciones ha realizado la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, dentro de sus facultades, para lograr el pago efectivo de la reparación civil a su favor en el año 2022?	4	4	4	
12	¿Considera Usted que se transgrede el derecho a la ejecución de sentencias firmes de la parte agraviada, cuando no se cumple con el pago efectivo de la reparación civil señalada en sentencia a su favor?	4	4	4	
13	¿Considera Usted, adecuadas las acciones que ha realizado la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior dentro de sus facultades, para lograr el pago efectivo de la reparación Civil?	4	4	4	
14	Desde su experiencia, ¿repercute de forma negativa, la imposibilidad de actuación directa que posee la parte agraviada en ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil (por ejemplo, en el caso de requerimiento de revocatoria de la suspensión o conversión de la pena)?	4	4	4	
15	¿Cuáles cree Usted, han sido las causas principales que originan el incumplimiento por parte de los sentenciados con el pago de la reparación civil a favor de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, en el año 2022?	4	4	4	

NOMBRE: EDUARDO ALEJANDRO VÁSQUEZ PALOMINO

FIRMA:



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PALOMINO Eduardo
Alejandro FAU 20131388986 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 18:09:01-0700

sintáctica y semántica adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Asimismo, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Categoría 01: Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes

Definición de la categoría:

Mendizábal (2019), señala que éstos vienen a ser aquellas herramientas jurídicas que brinda el Estado como parte de su obligación-deber para proteger a las víctimas de la comisión de un delito; debiendo brindar para ello, normas y/o disposiciones idóneas que permitan reparar las consecuencias lesivas a la persona o a su patrimonio.

Subcategoría 1: Normativa Jurídica de ejecución de sentencias

Definición: Prado (2021), los define como el conjunto de normas jurídicas que regulan lo correspondiente a la ejecución de sentencias penales, las mismas que se encuentran comprendidas tanto en el Código Procesal, Código Penal y en el Código de Ejecución Penal.

Subcategoría 2: Control de ejecución de sanciones del Ministerio Público

Definición: El Código Procesal Peruano (2004), señala de manera específica en su artículo 488° apartado tercero, la obligación del Ministerio Público del control de la ejecución de las sanciones para lo cual deberá de utilizar las medidas de control y supervisión que correspondieran y planteará ante el juez de investigación preparatoria, los requerimientos que resultaran necesarios para dicho propósito.

Subcategoría 3: Facultades de la parte agraviada

Definición: Peña (2019), define a la parte agraviada, como la persona o sujeto que resulta ofendida y recibe los efectos dañinos del ilícito penal, y cuyo bien jurídico que se encontraba protegido por la norma penal, se ve lesionado con el actuar delictivo del agente. Hualpa (2021), afirma que, en ejecución de sentencias no se le otorga a la víctima facultades directas y expresas que le permitan satisfacer su derecho a verse resarcido luego de expedida la sentencia judicial; viéndose, por lo contrario, imposibilitada de actuar de manera directa ante el incumplimiento del pago de la reparación civil del sentenciado.

Categoría 02: Pago Efectivo de la Reparación Civil

Definición de la categoría:

El Acuerdo Plenario N°4-2019-CJ/116 (2019), deja sentado que éste significa que el condenado cumpla con el resarcimiento económico a la parte agraviada por el daño o daños sufridos con la comisión del delito, siendo la reparación autónoma e independiente de la sanción penal; que se ventila dentro del proceso penal por razones de celeridad y evitar costos innecesarios a la víctima de iniciar otro proceso para su resarcimiento:

Subcategoría 1: Derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes

Definición: La Defensoría del Pueblo (2018), ha precisado en uno de sus informes que este derecho significa que todas las partes del proceso, poseen el derecho a que se cumpla en todos los extremos lo decidido por el órgano jurisdiccional; para lo cual, es importante que los sujetos procesales posean los mecanismos adecuados que garantice ello.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Desde su experiencia, ¿Considera usted eficaces los mecanismos jurídicos procesales vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior durante el año 2022?	4	4	4	

2	¿Considera usted que los mecanismos jurídico procesales vigentes para el pago de la reparación civil, se encuentran correctamente regulados en nuestro ordenamiento jurídico?	4	4	4	
3	¿Qué tan recurrente ha sido el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados a favor de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior en el año 2022?	4	4	4	
4	Considera usted, ¿que la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, es eficaz para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior?	4	4	4	
5	¿Qué falencias encuentra usted en la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil de la parte agraviada?	4	4	4	
6	¿Qué cambios o mejoras considera usted debería tenerse en la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil a la parte agraviada?	4	4	4	
7	¿Considera usted eficaz, el control de ejecución de sentencias realizado por el Ministerio Público para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior en el año 2022?	4	4	4	
8	¿Considera Usted, que la sobrecarga procesal que posee el Ministerio Público, influye de forma negativa en el adecuado control de ejecución de sentencias realizado por el mismo?	4	4	4	
9	¿Considera Usted, que el hecho de que el Ministerio Público no sea la parte agraviada del proceso, desencadena una falta de interés por parte del mismo,	4	4	4	

	respecto del cumplimiento del pago efectivo de la reparación civil?				
10	¿Qué facultades posee la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior como parte agraviada en ejecución de sentencias?	4	4	4	
11	¿Qué acciones ha realizado la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, dentro de sus facultades, para lograr el pago efectivo de la reparación civil a su favor en el año 2022?	4	4	4	
12	¿Considera Usted que se transgrede el derecho a la ejecución de sentencias firmes de la parte agraviada, cuando no se cumple con el pago efectivo de la reparación civil señalada en sentencia a su favor?	4	4	4	
13	¿Considera Usted, adecuadas las acciones que ha realizado la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior dentro de sus facultades, para lograr el pago efectivo de la reparación Civil?	4	4	4	
14	Desde su experiencia, ¿repercute de forma negativa, la imposibilidad de actuación directa que posee la parte agraviada en ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil (por ejemplo, en el caso de requerimiento de revocatoria de la suspensión o conversión de la pena)?	4	4	4	
15	¿Cuáles cree Usted, han sido las causas principales que originan el incumplimiento por parte de los sentenciados con el pago de la reparación civil a favor de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, en el año 2022?	4	4	4	

NOMBRE: BONILLA NIEVES JOHANN BEEQUER

FIRMA: 
DNI 44246816

sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Asimismo, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Categoría 01: Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes

Definición de la categoría:

Mendizábal (2019), señala que éstos vienen a ser aquellas herramientas jurídicas que brinda el Estado como parte de su obligación-deber para proteger a las víctimas de la comisión de un delito; debiendo brindar para ello, normas y/o disposiciones idóneas que permitan reparar las consecuencias lesivas a la persona o a su patrimonio.

Subcategoría 1: Normativa Jurídica de ejecución de sentencias

Definición: Prado (2021), los define como el conjunto de normas jurídicas que regulan lo correspondiente a la ejecución de sentencias penales, las mismas que se encuentran comprendidas tanto en el Código Procesal, Código Penal y en el Código de Ejecución Penal.

Subcategoría 2: Control de ejecución de sanciones del Ministerio Público

Definición: El Código Procesal Peruano (2004), señala de manera específica en su artículo 488° apartado tercero, la obligación del Ministerio Público del control de la ejecución de las sanciones para lo cual deberá de utilizar las medidas de control y supervisión que correspondieran y planteará ante el juez de investigación preparatoria, los requerimientos que resultaran necesarios para dicho propósito.

Subcategoría 3: Facultades de la parte agraviada

Definición: Peña (2019), define a la parte agraviada, como la persona o sujeto que resulta ofendida y recibe los efectos dañinos del ilícito penal, y cuyo bien jurídico que se encontraba protegido por la norma penal, se ve lesionado con el actuar delictivo del agente. Hualpa (2021), afirma que, en ejecución de sentencias no se le otorga a la víctima facultades directas y expresas que le permitan satisfacer su derecho a verse resarcido luego de expedida la sentencia judicial; viéndose, por lo contrario, imposibilitada de actuar de manera directa ante el incumplimiento del pago de la reparación civil del sentenciado.

Categoría 02: Pago Efectivo de la Reparación Civil

Definición de la categoría:

El Acuerdo Plenario N°4-2019-CJ/116 (2019), deja sentado que éste significa que el condenado cumpla con el resarcimiento económico a la parte agraviada por el daño o daños sufridos con la comisión del delito, siendo la reparación autónoma e independiente de la sanción penal; que se ventila dentro del proceso penal por razones de celeridad y evitar costos innecesarios a la víctima de iniciar otro proceso para su resarcimiento.

Subcategoría 1: Derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes

Definición: La Defensoría del Pueblo (2018), ha precisado en uno de sus informes que este derecho significa que todas las partes del proceso, poseen el derecho a que se cumpla en todos los extremos lo decidido por el órgano jurisdiccional; para lo cual, es importante que los sujetos procesales posean los mecanismos adecuados que garantice ello.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Desde su experiencia, ¿Considera usted eficaces los mecanismos jurídico procesales vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior durante el año 2022?	4	4	4	

2	¿Considera usted que los mecanismos jurídico procesales vigentes para el pago de la reparación civil, se encuentran correctamente regulados en nuestro ordenamiento jurídico?	4	4	4	
3	¿Qué tan recurrente ha sido el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los sentenciados a favor de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior en el año 2022?	4	4	4	
4	Considera usted, ¿que la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, es eficaz para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior?	4	4	4	
5	¿Qué falencias encuentra usted en la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil de la parte agraviada?	4	4	4	
6	¿Qué cambios o mejoras considera usted debería tenerse en la normativa jurídica vigente de ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil a la parte agraviada?	4	4	4	
7	¿Considera usted eficaz, el control de ejecución de sentencias realizado por el Ministerio Público para lograr el pago efectivo de la reparación civil en la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior en el año 2022?	4	4	4	
8	¿Considera Usted, que la sobrecarga procesal que posee el Ministerio Público, influye de forma negativa en el adecuado control de ejecución de sentencias realizado por el mismo?	4	4	4	
9	¿Considera Usted, que el hecho de que el Ministerio Público no sea la parte agraviada del proceso, desencadena una falta de interés por parte del mismo,	4	4	4	

	respecto del cumplimiento del pago efectivo de la reparación civil?				
10	¿Qué facultades posee la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior como parte agraviada en ejecución de sentencias?	4	4	4	
11	¿Qué acciones ha realizado la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, dentro de sus facultades, para lograr el pago efectivo de la reparación civil a su favor en el año 2022?	4	4	4	
12	¿Considera Usted que se transgrede el derecho a la ejecución de sentencias firmes de la parte agraviada, cuando no se cumple con el pago efectivo de la reparación civil señalada en sentencia a su favor?	4	4	4	
13	¿Considera Usted, adecuadas las acciones que ha realizado la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior dentro de sus facultades, para lograr el pago efectivo de la reparación Civil?	4	4	4	
14	Desde su experiencia, ¿repercute de forma negativa, la imposibilidad de actuación directa que posee la parte agraviada en ejecución de sentencias, para lograr el pago efectivo de la reparación civil (por ejemplo, en el caso de requerimiento de revocatoria de la suspensión o conversión de la pena)?	4	4	4	
15	¿Cuáles cree Usted, han sido las causas principales que originan el incumplimiento por parte de los sentenciados con el pago de la reparación civil a favor de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, en el año 2022?	4	4	4	

NOMBRE: SERNAQUE AUCCAHUASI EMIGDIA MARGARITA

FIRMA: 



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de los Mecanismos Jurídico Procesales Vigentes para el Pago Efectivo de la Reparación Civil en una Procuraduría Pública, 2022", cuyo autor es BAUTISTA OLANO MALENA JESSIBEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 05- 08-2023 21:41:50

Código documento Trilce: TRI - 0621253